INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Julio 18 de 2014

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Director Técnico de Fiscalización: **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Equipo de auditores:
ÁLVARO CARRASCAL MORALES
EDUARDO MOJICA ARANGO
DANIEL ACOSTA HERAZO
MAURICIO VERA GALLARDO
JOSÉ ANTONIO PEREZ

Líder de Auditoria: **ÁLVARO CARRASCAL MORALES**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO……	8
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL……	8
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO……	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA……	10
2.1	CONTROL DE GESTIÓN……..	10
2.1.1	Factores Evaluados……	10
2.1.1.1.	Gestión Contractual……	10
2.1.1.1.1.	Obra Pública……	15
2.1.1.1.2.	Prestación de Servicios……	15
2.1.1.1.3.	Suministros……..	39
2.1.1.1.4.	Consultoría u otros Contratos……..	39
2.1.1.2.	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas……	42
2.1.1.3.	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento……..	45
2.1.1.4.	Control Fiscal Interno……	46
2.2	AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO……..	47
2.3	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA……	47
2.3.1	Acción Preventiva 17 de Junio de 2013……..	47
2.3.2	Acción Preventiva 08 de Julio de 2013……..	49
2.3.3	Acción Preventiva 25 de Octubre de 2013……	50
2.4	PRONUNCIAMIENTO MACRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA……	52
2.4.1	Contratación Administración Municipal de Barrancabermeja y sus entes descentralizados……..	52
2.4.1.1	Administración municipal de Barrancabermeja……	53
2.4.1.2	Aguas de Barrancabermeja S. A. E.S.P……	55
2.4.1.3	Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA……	57

2.4.1.4 Empresa social del estado de Barrancabermeja 59
2.4.1.5 Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja…… 61
2.4.1.6 Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja…….. 63
2.4.1.7 Concejo municipal de Barrancabermeja……. 64
2.4.1.8 Personería municipal de Barrancabermeja……. 65
2.4.2 Contratación Prestación de Servicios Municipio de Barrancabermeja y entes descentralizados…….. 67

2.5 DENUNCIA TRASLADADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA……. 70

2.6 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR…….. 74

3. CUADRO RELACIÓN DE OBSERVACIONES……..... 75

LISTA DE CUADROS

Página

Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013……..	8
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013……	9
Cuadro N° 3	Comparación entre el Valor y la Ejecución Presupuestal Contractual 2013…….	11
Cuadro N° 4	Comparación Contractual 2013……..	11
Cuadro N° 5	Información Contractual Administración Municipal de Barrancabermeja 2013……..	12
Cuadro N° 6	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013……..	15
Cuadro N° 7	Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013……	42
Cuadro N° 8	Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013…….	45
Cuadro N° 9	Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013…….	47
Cuadro N° 10	Administración Municipal de Barrancabermeja y sus Entes Descentralizados Enero a Diciembre de 2013…….	52
Cuadro N° 11	Contratación Administración Municipal de Barrancabermeja Enero a Diciembre de 2013…….	53
Cuadro N° 12	Contratación Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Enero a Diciembre de 2013…….	55
Cuadro N° 13	Contratación Eduba Enero a Diciembre de 2013…….	57
Cuadro N° 14	Contratación E.S.E Barrancabermeja Enero a Diciembre de 2013..	59
Cuadro N° 15	Contratación Inderba Enero a Diciembre de 2013……..	61
Cuadro N° 16	Contratación I.T.T.B. Enero a Diciembre de 2013…….	63
Cuadro N° 17	Contratación Concejo Municipal de Barrancabermeja Enero a Diciembre de 2013…….	64
Cuadro N° 18	Contratación Personería Municipal de Barrancabermeja Enero a Diciembre de 2013…….	65
Cuadro N° 19	Contratación Prestación de Servicios Enero a Diciembre de 2013...	67

LISTA DE GRÁFICOS

Página

Gráfico N° 1	CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS - ENERO A DICIEMBRE DE 2013……..	53
Gráfico N° 2	CONTRATACION ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….	55
Gráfico N° 3	CONTRATACION AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. ENERO A DICIEMBRE DE 2013……..	56
Gráfico N° 4	CONTRATACION EDUBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013.....	58
Gráfico N° 5	CONTRATACION E.S.E. BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….	60
Gráfico N° 6	CONTRATACION INDERBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….....	62
Gráfico N° 7	CONTRATACION I.T.T.B ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….	63
Gráfico N° 8	CONTRATACION CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….	65
Gráfico N° 9	CONTRATACION PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013…….	66
Gráfico N° 10	CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2013……..	68

Barrancabermeja, Julio 18 de 2014

Doctor
ELKIN DAVID BUENA ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Contractual de la Administración Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Administración Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 201301, 1682 contratos por valor de $262.419’545.083, según la Cuenta Bimestral para el mismo año 1760 contratos por $677.641’940.129 y mediante oficio D.A. 0112 fechado 17 de febrero de 2014, 1680 contratos por valor de $744.652’800.052, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra 106 contratos equivalentes a $38.246’652.573.

Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado a través de la Matriz Evaluación Gestión Fiscal, arrojando una calificación eficiente con un puntaje de 97.3%.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la calificación total de 83.4 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Contractual, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emite un concepto **Favorable** correspondiente al año 2013.

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	83.4	1.00	83.4
Calificación total		1.00	**83.4**
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

El anterior concepto se establece como resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013

CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	98.9	0.65	64.3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85.0	0.02	1.7
6. Plan de Mejoramiento	65.4	0.10	6.5
Calificación total		1.00	83.4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

1. La Administración Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada (vigencia 201301), 1682 contratos por valor de $262.419’545.083. Sin embargo, este Ente Fiscalizador mediante oficio 0275 de fecha 12 de febrero de 2014, solicitó al sujeto de control la misma información contractual totalizada y certificada del año 2013, respuesta emitida mediante oficio D.A. 0112 fechado 17 de febrero de 2014, en la cual se reportan 1680 contratos por valor de $744.476’254.052. Es decir, que la información entregada por la Administración Municipal presenta diferencias, tres (3) en relación con los contratos, pero con respecto a su cuantía es muy representativa logrando una desigualdad de $482.056’708.969.

Por otra parte, verificado lo consignado por este sujeto de control a través de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que mediante la rendición de las cuentas bimestrales durante el 2013, reportaron la celebración de 1760 contratos por valor de $677.641’940.129, cifra ésta que comparada con la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2013, entregada por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal a través de oficio número SH-0018 del 24 de enero de 2014 como respuesta al oficio N° 0058, mediante el cual este Ente de control solicitó informe sobre esta ejecución presupuestal, correspondiente a los rubros dispuestos para contratar los cuales ascendieron a $610.660’522.318, arroja como resultado que la Administración Municipal de Barrancabermeja, durante la vigencia 2013, ejecutó el 111% del presupuesto aprobado

para contratar. Analizadas estas cifras se concluye que la Administración Municipal durante el 2013, suscribió contratos que superaron en $66.981’417.811 el presupuesto aprobado para contratar.

Cotejando la información entregada por la Administración Municipal en el oficio D.A. 0112, donde determinan que el valor total de la contratación en la vigencia 2013, fue de $744.476’254.052, con respecto a la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2013, que fue de $ 610.660’522.318, resulta un porcentaje de ejecución del 122%, es decir, que el monto total contratado superó en $133.815’731.734 la ejecución presupuestal dispuesta para el 2013. Como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 3. Comparación entre el Valor y la Ejecución Presupuestal Contractual 2013

DESCRIPCIÓN	VALOR
Información según oficio D.A. 0112	$ 744.476’254.052
Ejecución Presupuestal 2013	610.660’522.318
DIFERENCIA	**$ 133.815’731.734**

Fuente: Administración Municipal Barrancabermeja
Elaboró: Equipo Auditoría

Todas estas diferencias se mantienen entre las cuentas rendidas en la plataforma SIA, la anual consolidada versus la bimestral, con la entregada a través del oficio mencionado anteriormente (D.A. 0112), de la siguiente manera:

Cuadro N° 4. Comparación Contractual 2013

DESCRIPCIÓN	N° CONTRATOS	VALOR
Cuenta Anual Consolidada	1.682	$ 262.419’545.083
Cuenta Bimestral	1.760	677.641’940.129
Información según oficio D.A. 0112	1.680	744.476’254.052

Fuente: SIA y Sujeto de Control
Elaboró: Equipo de autoría

Como se observa en la tabla anterior, los tres informes presentados por la Administración Municipal, con respecto a la contratación realizada en la vigencia 2013, no son concordantes, circunstancia que no permitió conocer la realidad tanto contractual como presupuestal de los negocios jurídicos desarrollados durante esta vigencia. Aspecto que

además de dificultar el normal desarrollo del proceso auditor, limita a este sujeto de control en la toma de decisiones administrativas que conlleven a analizar lo realmente contratado frente a un porcentaje superior en el cumplimiento del actual Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. La contratación se distribuyó de la siguiente manera:

Cuadro N° 5. Información Contractual Administración Municipal de Barrancabermeja 2013

COMPARATIVO INFORMACIÓN CONTRACTUAL SUMINISTRADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2013						
MODALIDAD	**CUENTA ANUAL CONSOLIDADA SIA**		**CUENTA BIMESTRAL SIA**		**SEGÚN OFICIO D.A. 0112 FEBRERO 17 DE 2014**	
	CANTIDAD	**VALOR**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**CANTIDAD**	**VALOR**
DIRECTA	1503	$ 134,146,418,392	1576	$ 648,908,073,150	1501	$ 631,801,824,398
LICITACIÓN PÚBLICA	9	44,592,882,043	39	4,589,173,073	9	23,279,144,536
MÍNIMA CUANTÍA	60	2,315,977,169	59	6,341,569,005	60	2,237,752,497
CONCURSO MERITOS	18	7,051,890,748	20	266,456,158	18	6,760,870,384
SELECCIÓN ABREVIADA	92	74,312,376,731	66	17,536,668,744	92	80,396,662,237
T O T A L	**1682**	**$ 262,419,545,083**	**1760**	**$ 677,641,940,130**	**1680**	**$ 744,476,254,052**

Fuente: SIA y Sujeto de Control
Elaboró: Equipo de autoría

Comparando el monto total de la ejecución presupuestal contractual de la vigencia 2013, que fue de $610.660’522.318, con cada uno de los valores totales arrojados en el cuadro anterior, se concluye lo siguiente:

a) Con respecto a la Cuenta Anual Consolidada de 2013, la Administración Municipal, no presenta los respectivos soportes que respalden el pago de $348.240’977.235 por concepto de ejecución de contratos durante el año 2013.

b) En relación con la Cuenta Bimestral y el Oficio D.A. 0112 de 2014, que presentan una situación contraria al numeral anterior, en la cual la contratación reportada superó el valor de la ejecución presupuestal en $66.981’417.811 y $133.815’731.734

respectivamente, circunstancias en las cuales tampoco se evidencian los documentos que soporten esta irregularidad.

Como consecuencia de lo anterior se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $348.240'977.235**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a los resultados arrojados por el sujeto de control a través de la información consignada en la plataforma SIA y la emitida mediante oficio D.A. 0112 de fecha 17 de febrero de 2014, revisada una vez más la información por parte de la Administración Municipal y en aras de aclarar las inconsistencias identificadas según cuadro N° 4 Comparación Contractual 2013; observamos que en lo relacionado bimestralmente en la plataforma SIA el número de contratos es 1682, no se registró un contrato con número consecutivo superior a éste, que la diferencia se presenta en el valor total de los contratos debido a un error involuntario al momento de hacer el cargue de la información para llevarla a la plataforma SIA; asimismo, en lo que respecta a la información del oficio mencionado anteriormente, la misma fue tomada del software Softjurídica donde se evidenció que al realizar la exportación de la información a formato PDF se observa que hay cambios en los valores totales entre lo que exporta por tipología y lo que exporta por modalidades ya que no contempla en uno de ellos los registros existente por convenios y adicionales.

Para la administración municipal es muy importante que la información a suministrar en la rendición de cuentas sea veraz, y es uno de los objetivos contemplados en nuestro Plan de Desarrollo 2012 – 2015, a través de la implementación de un Sistema Maestro de Información que nos permita mejorar el sistema de seguimiento a la información contractual del Municipio, como también dinamizar el flujo de la información al interior de la Administración Municipal bajo los estándares y protocolos de integralidad, funcionalidad y seguridad por lo que apelamos a su consideración.

Mediante oficio del 4 de abril de 2014, le habíamos explicado el origen del error, confiamos que esta explicación sea de recibo del ente de control en atención que como ya se referenció nos soportamos para esta respuesta en la verificación de la información reportada en la matriz y coincide con la cuenta rendida en su momento, llamándonos la atención el análisis realizado por parte de la Contraloría Municipal en que las inconsistencias que señala el informe no coincidan con nuestro análisis; por tal razón

consideramos pertinente que en aras de evidenciar la certeza de la información alimentada nos concedan la oportunidad de tener una mesa de trabajo conjunta en la que se revisen los criterios de coincidencias y discrepancias en la revisión de la información de la matriz SIA; de igual manera podamos como Administración aclara ¡qué inconsistencia se están presentando en la alimentación de la información? Y que pone en riesgo el deber funcional y fiscal de la administración, no siendo esta la intención de suministrar la información presuntamente errada.

Asimismo, mediante oficio DA-0448 del 23 de mayo de 2014, la administración municipal explica el por qué en la matriz SIA, se relacionaron uno los 1683 radicados siendo este el último radicado de la vigencia 2013. (Anexo un folio).

Por lo anterior, solicito al Señor Contralor Municipal, que si bien hemos tenido un error tanto tecnológico como humano, en el que estamos trabajando en la consecución de un sistema de información robusto que nos permita arrojar información veraz, es que solicitamos la observación sea de tipo administrativo y nos permita suscribir un plan de mejoramiento con respecto al manejo de la información errada e incongruente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta de manera parcial la respuesta de la entidad. Si bien es cierto se logra determinar que la información contractual de la Administración Municipal que se reporta en la plataforma SIA, no concuerda inicialmente ya que está sujeta a modificaciones, liquidaciones, entre otras. Ahora bien, se hace pertinente indicar que el Municipio de Barrancabermeja, debe proferir información unificada, que se tenga un sistema en línea que permita ser alimentada tanto por la Oficina Jurídica como por la Secretaria de Hacienda Municipal, que evitaría la presentación de información contraria del mismo sujeto de control (Municipio de Barrancabermeja). Por lo anterior se revoca el Hallazgo Disciplinario y Fiscal y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoria, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 98,9, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 6. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013

TABLA 1.1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	0	0	0	100	4	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	1	100	5	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	97	61	100	0	98	10	100	3	98.97	0.20	19.4
Labores de Interventoría y seguimiento	100	31	0	0	89	9	100	1	97.56	0.20	19.5
Liquidación de los contratos	100	50	100	1	100	13	100	2	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	98.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 8 contratos se auditaron 3; por valor de $13.372’868.586, equivalente al 65,2% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado fue arrojado sin observaciones.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 1162 contratos se auditaron 79; por valor de $1.683’002.532, equivalente al 4,5% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

2. Contrato de Prestación de Servicio N° 0009 de 2013, cuyo objeto es; *“Prestar servicios profesionales de abogado especialista para apoyar y gestionar la prestación*

judicial del municipio de Barrancabermeja en los procesos en que sea parte ante la jurisdicción penal y jurisdicción contencioso administrativa.", se evidencia que se realizaron pagos inferiores al 40% del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2013, el pago mensual por concepto de honorarios profesionales fue de $ 6'960.000, el ingreso base de cotización es de $ 2'784.000 (40%) y el valor a cancelar es la suma de $ 793.440 mensuales, el cual no corresponde a los pagos realizados por el contratista, quedando un saldo de $ 493.440 para un total de $ 5'427.840 que no se canceló. También se observa que no se realizó afiliación y pago a riesgo laborales durante 6 meses, de julio a diciembre de 2013, equivalente a $ 75.000. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguridad Social sobre los aportes al Sistema General de Seguridad Social y sobre la obligación del contratante de verificar el pago de los aportes realizados por los trabajadores independientes en los contratos de prestación de servicios. El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 establece que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. No obstante lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, aclaró que *"Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato*", y el a*rtículo* 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ---- *"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. ---- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*"

Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $5´502.840**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Le informo que revisado el expediente contractual de acuerdo con lo consignado en el hallazgo, se evidencio que el contratista LUIS EDUARDO HERNANDEZ DELGADO, efectivamente pago los aportes a seguridad social sobre la base del 40% en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 1703/2002, en consideración de los siguientes hechos:

1) El valor de los honorarios mensual del contrato No. 009/2013, es de la suma de $6.960.000, discriminado de la siguiente manera $6.000.000 por concepto de honorarios y la suma de $960.000 por concepto de IVA, como consta en la cláusula sexta de la minuta del contrato de prestación de servicios referido. Por lo tanto el ingreso base de cotización es de $2.400.000 (40%) y el valor a cancelar es la suma de $300.000 mensuales, valor que se encuentra evidenciado en los pagos de aportes al SGSSS, correspondiente a los aportes de salud. El contratista no pago aportes a pensión, por cuanto el mismo es pensionado (Fiscalía General de la Nación) del Instituto del Seguro Social como se evidencia en la Resolución No. 11162 de 28 de de noviembre de 2008 expedida por el Seguro Social Pensiones (4 folios).

2) En cuanto a la afiliación a Riesgos Laborales, en el que se manifiesta el ente de control *"…que no se realizó afiliación y pago a riesgos laborales durante 6 meses, de julio a diciembre de 2013…"*. Al respecto, igualmente se reviso el expediente contractual cuestionado y se evidencia que si existe al folio 151 del expediente la copia de de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales No. 0492780 de Liberty ARP, IBC de $2.400.000.

 Allego copia de los pagos mensuales del aporte a salud comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2013 y riesgos laborales entre julio a diciembre (julio 15 de 2013) con IBC de $2.400.000, por valor de aporte a riesgos laborales de $12.000 (13 folios) y copia de la afiliación a Riesgos Profesionales a Liberty (Anexo un folio).

 En consecuencia, no hay merito para que el ente de control fiscal señale que hay observación administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal, por cuanto los pagos efectuados al SGSSS y riesgos laborales si se evidencia su pago dentro del rango de la base de cotización del 40% y se evidencia la filiación al riesgos laborales por el mismo IBC.

ANALASIS DE LA RESPUESTA

Según respuesta suministrada por la Administración Municipal de Barrancabermeja dentro del término establecido, el equipo auditor concluye que se acepta la respuesta emitida por el sujeto de control, en razón a que la motivación respecto de este elevamiento hecho por el ente de control fue respaldado de soportes jurídicos que diluyeran las observaciones.

Por lo anterior se revoca el **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinario y Fiscal.**

3. Contrato de Prestación de Servicio N° 1225 de 2013, cuyo objeto es; "Prestar los *servicios profesionales como Administrador de Empresas para apoyar en la gestión de los procesos administrativos del Forcap en el Municipio de Barrancabermeja."*, se evidencia un pago inferior respecto a la seguridad social y ARL en el Acta uno correspondiente a septiembre, en el Acta Dos del mes de octubre y en la Tres de noviembre del año 2013, siendo el valor mensual pagado $218.899, $219.100 y $ 219.100 respectivamente, cuando el monto de lo que se debía cancelar allí era de $478.800 por este concepto, violando la Ley 1122 de 2007, la cual en su artículo 18 reza lo siguiente: "Artículo 18**.** *Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios*. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral". También se evidenció que no se cotizó pensión, cabe resaltar que en la parte final del expediente de este contrato hay una resolución reconociendo por parte del Seguro Social una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, la cual no exime del pago de la misma por ende se observa que no se cumplió lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ---- *"DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Subrayado fuera de texto). ---- Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente." ---- *Respecto a el pago de la ARL este se*

encuentra regulado, conforme la Ley 1562 de 2012 Artículo 2°(modifica al art. 13 de la ley 1295 de 1994) que entró en vigencia el 11 de julio de 2012.

Se configura observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $ 779.301**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el expediente contractual se logro evidenciar que el contratista, señora CARMEN EMILSE JIMENEZ JARAMILLO, solo cotizó al sistema general de salud por valor de $210.000.00 y a Riesgos Profesionales por valor de $8.899 Igualmente se constato que en la etapa pre contractual la contratista aporto la Resolución 008967 de 2009 por la cual se resuelve concederle la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a partir del 17 de Noviembre del 2009. El ente de control hace referencia a esta resolución aduciendo que esta, no exime del pago al sistema de pensión al respecto este despacho resalta que en el mismo texto de la Resolución Nº 008967 de 2009 en el inciso 5 de los considerandos contempla: ***(…)***

Que teniendo en cuenta que el (la) asegurado ha declarado la imposibilidad de continuar cotizando con el ánimo de solicitar la indemnización sustitutiva de la pensión de la vejez, el (la) solicitante no podrá continuar cotizando al Sistema General de Pensiones después del reconocimiento de la prestación y en caso que se efectúen cotizaciones, las mismas serán objeto de Devolución de Aportes. (…). Lo anterior en concordancia con el artículo 6º del Decreto 1730 de 2001 el cual establece: ***ARTÍCULO 6º-Incompatibilidad.*** *Salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez (…).* Igualmente frente al mismo aspecto se pronuncio el Ministerio del Trabajo autoridad competente e idónea frente a los temas de Seguridad Social en Colombia quien en concepto 199553 del 20 de Diciembre de 2012 expreso: (…) Nos permitimos señalar que el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de

los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

*La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado **reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez**, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.*

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Conforme a la citada disposición, la obligación de cotizar está necesariamente ligada a la capacidad de pago del afiliado; por tanto, el trabajador dependiente o independiente que reciba ingresos debe obligatoriamente efectuar aportes al sistema. Sin embargo, es de resaltar que la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones **cesa** por regla general cuando se han reunido los requisitos para acceder a la pensión de vejez, es decir **cuando el afiliado adquiere el status de pensionado.**

Por lo anterior, en criterio de esta Oficina, no es posible asimilar la condición de pensionado cuando quiera que el afiliado ha cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez, con el hecho de haberse recibido la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, por tratarse de prestaciones diferentes.
De otro lado, el artículo 2° del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990 aplicable por expresa remisión del artículo 31 de la Ley 100 de 1993, establece lo siguiente:

"PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:

*d) Las personas que se hayan **pensionado** por el Régimen de los Seguros Sociales Obligatorios **o hubieren recibido la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez** o de invalidez por riesgo común, salvo para el caso de invalidez, que ésta hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto;" (Negrillas fuera de texto)*

Así mismo, el artículo 37 de la Ley 100 de 1993 dispone:

"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado".

A su vez, el artículo 6° del Decreto 1730 de 2001 señala:

"...las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son ***incompatibles*** *con las pensiones de vejez y de invalidez... (Negrilla fuera del texto)*

... Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto".

De otro lado, en tratándose del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, dispone:

"ARTICULO. 66.- Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior (62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres) no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho".

En conclusión, quien recibe la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, o la devolución de saldos en tratándose del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, renuncia a continuar cotizando para pensiones ***y en consecuencia la entidad administradora no recibirá sus aportes pensionales nuevamente.***

Por otra parte, nos permitimos señalar que no existe ningún impedimento legal para que una persona que ha recibido la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez pueda ser vinculada laboralmente. ***No obstante, en caso de ser vinculada, tal como lo indicamos anteriormente, estaría excluida del Sistema General de Pensiones.***

ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se acepta la respuesta de la entidad, ya que todos los argumentos de derecho que aportan en la respuesta, no convalidan la situación en la que se encuentra la contratista CARMEN EMILSE JIMENEZ JARAMILLO, toda vez que como se observa en la Resolución Nº 008967 de 2009, esta es pensionada por sustitución, lo que no la exonera de la cotización al Sistema General de Seguridad Social(Sistema de Salud, Sistema de Pensión y Sistema de Riesgos Laborales), como consecuencia del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior se confirma el **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $ 779.301**.

4. Contrato de Prestación de Servicio N° 1552 de 2013, cuyo objeto es: "Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar apoyo en la organización y establecimiento de las modalidades y formas de participación social para el fortalecimiento de acciones y actividades, en desarrollo del proyecto controla la promoción social de la salud.", por valor de $2'333.333 con un plazo de ejecución de un (1) mes y veinte (20) días y que fuere cancelado los respectivos honorarios en dos (02) pagos, no se evidencia el informe de actividades como lo exige el contrato en la Cláusula TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL NUMERAL 5) QUE DICE "Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar". Además, no se observó constancia alguna de la verificación efectuada por el municipio sobre el cumplimiento en los pagos seguridad social y riesgos laborales del contratista por valor de $346.015, percibiéndose inobservancia a los preceptos normativos que rigen la administración pública conforme a lo dispuesto en la Ley 797 de 2003 artículo 3, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, con respecto al salario básico de cotización para este tipo de contratos que debería ser del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $2'679.348**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez consultados los archivos de nuestra dependencia del presente proceso precontractual, se pudo evidenciar que la contratista **YESSENIA ESPERANZA POLANCO RIZO** rindió las siguientes Actas e Informes así:

- Acta Parcial de Pago No. 1 e Informe de Actividades No. 1 correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2013, Evaluado en el Informe de Supervisión No. 1. (Folios 26, 27, 32, 33, 34, 35 y 36)

- Acta Final e Informe Final de Actividades, correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2013, Evaluado en el Informe Final de Supervisión. (Folios 163, 164, 165, 170, 171, 172 y 173)

Adicional a lo anterior y dentro de las Obligaciones contraídas en el Numeral 5) la Contratista presento las evidencias físicas que demostraron el cumplimiento de los Alcances del Objeto estipulados en la Clausula Segunda del Contrato No. 1552 de 2013, como aparece en los Folios 37 al 162 del Acta Parcial de Pago No. 1 y del 174 al 218 del Acta Final adjuntos.

Es importante precisar en primera medida que los honorarios mensuales de la contratista YESSENIA ESPERANZA POLANCO RIZO ascendían a la suma de $1.400.000 mensuales, siendo por tanto el Salario Base de Liquidación para realizar las respectivas cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social la suma de $ 560.000,oo

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato suscrito por la contratista referenciada fue 1 MES, 20 DÌAS CALENDARIO y que el Acta de Inicio se suscribió el 19 de Noviembre de 2013, le correspondía presentar soportes de las planillas del mes de Diciembre de 2013; sin embargo también presenta soportes de las planillas del mes de Noviembre de 2013, donde conste el pago del sistema de seguridad social de ese mes.

Frente a lo anterior se tiene que:

-La contratista presentó los siguientes soportes que acreditaron los respectivos pagos de Seguridad Social a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de la siguiente manera:

MES DE NOVIEMBRE DE 2013 Planilla No.8427764886 por valor de $ 174.420,oo. (Folios 28 y 29)
MES DE DICIEMBRE DE 2013 Planilla No. 8428498492 por valor de $ 174.220,oo. (Folios 30 y 31)

VALOR TOTAL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES): $348.640,oo

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO VERIFICÒ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Se suscribió por parte del supervisor del contrato No.1552-13 con la colaboración del profesional de apoyo a la supervisión, y el contratista:

-ACTA PARCIAL DE PAGO No. 1

-ACTA FINAL DE PAGO

En los documentos referenciados se dejó como constancia que la contratista presentó los respectivos soportes de seguridad social correspondientes a los periodos causados (mes de noviembre y diciembre) los que constan además en los archivos de la presente dependencia dándose así cumplimiento a la verificación por parte del supervisor del contrato de estos valores, ceñidos estrictamente a los preceptuado en la Ley.

Se anexa como constancia de lo enunciado los siguientes documentos:

-Planillas de pago de seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de 2013. (Folios 28, 29, 30 y 31).

- Acta parcial de pago No. 1 y Acta Final de pago. (Folios 26, 27, 165, 166 y 167)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se acepta la respuesta de la entidad, ya que estos documentos fueron requeridos en el desarrollo de la auditoria e incluso en la respuesta al informe preliminar de esta, sin ser presentados. Pese a que la Administración Municipal da una explicación del tema objeto de la observación, no allega la parte documental la cual es la que realmente llegaría a

desvirtuar la misma, tratándose de un tema netamente documental, es por ello se confirma el **Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $ 2'679.348**.

5. Contrato de Prestación de Servicio N° 1584 de 2013, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales de abogado especialista en gestión pública para apoyar la secretaria de medio ambiente del municipio de Barrancabermeja.", por valor de $5'000.000, no se evidencia el informe de actividades como lo exige el contrato en la Cláusula TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL NUMERAL 5) QUE DICE "Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar". Asimismo, no se observó constancia alguna de la verificación efectuada por el municipio sobre el cumplimiento en los pagos seguridad social y riesgos laborales del contratista por valor de $570.000, percibiéndose inobservancia a los preceptos normativos que rigen la administración pública conforme a lo dispuesto en la Ley 797 de 2003 artículo 3, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, con respecto al salario básico de cotización para este tipo de contratos que debería ser del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria, Sancionatoria y Fiscal por valor de $5'570.000**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Adjunto remito los documentos por medio de los cuales se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria, fiscal y sancionatoria respecto del contrato de prestación de servicios No.1584–2013, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales de abogado especialista en gestión pública para apoyar la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Barrancabermeja", por valor de $5.000.000, duración un (01) mes contado a partir del Acta de Inicio, suscrito entre el señor LEONARDO MOSCOTE SALCEDO y el Municipio de Barrancabermeja, los cuales relaciono a continuación:

- Informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución del contrato (29 de Noviembre al 28 de Diciembre de 2013 – un mes).
- Pago de seguridad social dentro de la ejecución del contrato.

REMUNERACION MENSUAL	40% SALARIO	PENSION 16%	SALUD 12%	ARL 0,522%	VR PROMEDIO A PAGAR MES
$ 5.000.000	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 250.000	$ 10.440	$ 580.440

Con esto se evidencia que no existe merito por parte del ente de control para configurar el presunto hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja dada por el Municipio de Barrancabermeja, se llega a la conclusión que queda evidenciado y aclarado todo el acervo legal y documental el cual sustenta que se cotizó al Sistema General de la Seguridad Social en los términos que ordena la Ley, de la misma manera se allegó el informe de actividades correspondiente al contrato en mención, pero se debe anotar que esta información se entregó de forma tardía obstaculizando y entorpeciendo el ejercicio del Equipo Auditor, por lo que revoca el Hallazgo Disciplinario y Fiscal y se mantiene el **Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria.**

6. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de1993, el principio de planeación es una manifestación del principio de economía: El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).
(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, citados, es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar.

Conforme al principio de planeación según la sentencia del 31 de agosto de 2006 Radicación R- 7664 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en la contratación estatal, planteando lo siguiente:*"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la*

elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento…"

También, por otra parte y refiriéndonos al principio de anualidad esta última contemplada en la Ley 819 de 2013 y el Decreto 111 de 1996 artículo 14 que dice *"ARTÍCULO 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Por todo lo anteriormente enunciado, se evidencia en los siguientes contratos de Prestación de Servicio el incumplimiento a los principios citados:

- Contrato de Prestación de Servicio N° 0162 de 2013, objeto;"*Prestación de servicios profesionales para la asesoría en la promoción de los derechos económicos de las mujeres del municipio de Barrancabermeja.",* donde la vigencia del contrato es a partir del 11 de marzo de 2013 hasta el día10 de enero de 2014, sin embargo en el expediente del contrato se evidenció un Acta Final Anticipada con fecha del 26 de diciembre de 2013, no cumpliendo en esto, con el tiempo real del contrato, lo cual excede la anualidad de la contratación, situación que permite ver que la Administración Municipal, no tiene en cuenta una verdadera planeación en la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de dar inicio un proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el expediente contractual de la referencia se constató que dicho proceso contractual fue realizado por la Secretaria de Gobierno y tal como consta en el numeral 8 de los Estudios Previos en concordancia con la CLAUSULA OCTAVA de la Minuta contractual la cual estipula: **– SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica administrativa y contable del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces (…).

Por lo anterior Esta dependencia no es competente para contestar dicha observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se evidencia que la Administración Municipal no dio respuesta al tema objeto de la observación, ni allegó la parte documental la cual es la que realmente llegaría a desvirtuar la misma, tratándose de un tema netamente documental.

- Contrato de Prestación de Servicio N° 1213 de 2013, cuyo objeto es: "*Prestar servicios de apoyo a la gestión como judicante para apoyar actividades jurídicas en la secretaria general del municipio de Barrancabermeja.*", el término de este contrato fue de 4 meses y 15 días, se suscribió el 20 de agosto de 2013 y debió terminar el 5 de enero de 2014 de acuerdo a lo estipulado, pero se liquidó de manera anormal con un Acta Final anticipada del 30 de diciembre de 2013.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Que a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2013, se reunieron el doctor JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS, en calidad de Secretario General del Municipio de Barrancabermeja y el contratista JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA, para suscribir acta de inicio, la cual tendría vigencia a partir de la fecha.

Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 1213 de 2013 fue liquidado mediante Acta de Liquidación Anticipada el día 30 de Diciembre de 2013.

Que el Acta de Liquidación Anticipada del Contrato fue presentada por el período comprendido entre el día 20 de Diciembre de 2013, por un valor neto de SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE.

Que al verificar el valor del Acta de Liquidación Anticipada del Contrato, se evidencio un error involuntario de forma por parte del contratista, ya que al digitar numéricamente el valor a liquidar plasmo una suma de $733.333,333, siendo lo correcto afirmar que el valor liquidable por la prestación personal de sus servicios era de $733.333,33.

Que en la Cláusula Quinta se estipulo taxativamente que: **"VIGENCIA y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del

CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de CUATRO (04) meses y QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio previa aprobación de la póliza de garantías por el Ordenador del Gasto. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más; a la vez, y *EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENTIENDE PACTADO COMO MAXIMO HASTA EL* 31 *DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2013. EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE QUE TRATA LA LEY* 819 *DE 2003. SALVO QUE EXISTA APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS."* Razón por la cual el contratista JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA liquido anticipadamente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1213 del 2013.

Vale la pena mencionar que a nivel constitucional, el régimen presupuestal determina la existencia de un período o vigencia anual del presupuesto, tanto al momento de prever la obligación de formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones para su presentación al Congreso, como al ordenar que el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

Esta periodicidad se revierte en la legislación orgánica de presupuesto la cual consagra unos principios entre los cuales se encuentra inmerso el PRINCIPIO DE ANUALIDAD contemplado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico que dispone: ***"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."***

En ese orden de ideas, la honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado lo siguiente: "… La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1° de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos.

Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su

objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual.

El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión. Adicionalmente, el Decreto 111 de 1996, en su artículo 89 señaló: "ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o Comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. **DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ESTAS A AUTORIZACIONES EXPIRAN Y, EN CONSECUENCIA, NO PODRÁN COMPROMETERSE, ADICIONARSE, TRANSFERIRSE NI CONTRACREDITARSE.**

De igual manera nos permitimos anexar el comprobante de egresos número 536 del 22 de Enero de 2014 con los debidos descuentos por concepto de impuestos y donde se puede evidenciar la cuantía de la consignación.

Lo anterior para los trámites y fines pertinentes.

2014 -01 -22 **670,264.33**

QUINTANA ZAPATA JOSE MIGUEL

SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 33/100 EN M/CTE

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Carrera 5 # 50 - 43
NIT. 890201900-6
BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE DE EGRESO N° 536

Beneficiario: QUINTANA ZAPATA JOSE MIGUEL
Cuenta No: 168054633 **Banco:** BANCO DE BOGOTA Cuenta de Ahorros
Concepto : ACTA FINAL CONT 1213/13 SERV DEL 20-30 DE DIC/13 APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE PARA APOYAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA RDO 3480/2013 OFICIO 2145 RDO HDA 1653/2013
Valor Egreso: 670,264.33 **Orden:** 17529
Banco: BBVA GRANADERO **Cuenta N° :** 084-200200112

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110060321	Cta 084-200200112 Ahorra Diario	0.00	670,264.33
242552	Honorarios	670,264.33	0.00
	TOTALES	**670,264.33**	**670,264.33**

CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
	TOTALES		

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.17529

DECRETO 005/06 PRO-DESARROLLO	-0,20	733,333.33	-1.467,00
DECRETO 005/06 PRO-HOSPITAL	-0,20	733,333.33	-1.467,00
DECRETO 005/06 PRO-UIS	-0,20	733,333.33	-1.467,00
PRO - UIS - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	-2,00	733,333.33	-14.667,00
PRO - ANCIANO	-2,00	733,333.33	-14.667,00
PRO - HOSPITAL-UNIVERSITARIO	-2,00	733,333.33	-14.667,00
PRODESARROLLO	-2,00	733,333.33	-14.667,00
		TOTAL DESCUENTO -$	63,069.00
		VALOR NETO $	**670,264,33**

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque	Firma
1098714170	QUINTANA ZAPATA JOSE MIGUEL	670,264.33		
	TOTAL	**670,264.33**		

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

- Contrato de Prestación de Servicio N° 1268 de 2013, cuyo objeto es: "*Prestar sus servicio de apoyo a la gestión en las actividades de control y vigilancia que se requieren desarrollar en el espacio público por la inspección de ornato y espacio público del municipio de Barrancabermeja.*", se evidencia en el contrato que se firma el 29 de agosto de 2013 y el término de duración es de 4 meses y 15 días, y se liquidó de manera anormal con un acta final anticipada el 26 de diciembre de 2013, pero la finalización del contrato era el 13 de enero de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contrato 2013 – 1268. Si bien es cierto que el valor es del contrato es de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos (5.850.000) con un termino de duración de cuatro meses y quince días, también lo es que a folios 92 y 93 del mismo, obra el Acta de Recibo Final Anticipada, donde el contratista y el municipio dan por terminado el contrato, dado que el objeto de se cumplió el día 26 de diciembre y del cual, la contratista recibió el porcentaje en días correspondiente (4.983.333) y quedando un saldo por valor de 866.667 a favor de este Municipio. Aunado a ello, se tiene que en el parágrafo de la clausula Quinta señala: *"… en todo caso el plazo pactado se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2013, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2013, salvo que exista aprobación de vigencias futuras"*.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

- Contrato de Prestación de Servicio N° 1552 de 2013, cuyo objeto es: "Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar apoyo en la organización y establecimiento de las modalidades y formas de participación social para el fortalecimiento de acciones y actividades, en desarrollo del proyecto controla la promoción social de la salud.", se evidencia que el contrato tiene un plazo de ejecución de 1 mes y 20 días, un acta de inicio del 19 de noviembre de 2013 y terminado el 31 de diciembre de 2013, el cual debía finalizarse el 7 de enero de 2014, no dando cumplimiento al tiempo real del contrato, excediendo la anualidad de la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la anterior observación, me permito precisar que el último día en que se ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.1552-13 fue el 31 de diciembre de 2013, teniéndose esta fecha como de finalización del mismo tal y como quedó contemplado en el Acta de inicio del contrato de la referencia suscrita el 19 de noviembre de 2013. (Folio 25). En consecuencia en ningún caso se desconoció lo estipulado por la Ley 819 de 2013 que hace referencia al principio de anualidad.

Así mismo se hace necesario traer a colación que en la CLAÙSULA QUINTA que establece la vigencia y plazo de ejecución del contrato en mención se contempló lo siguiente: "… La vigencia será el plazo del contrato y 4 meses más y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2013, salvo que exista aprobación de vigencias futuras." De igual manera en el Acta Final se hace el Balance del Contrato. (Folio 166) y se establece allí el saldo no ejecutado a favor del Municipio.

En este orden de ideas, damos respuesta a cada una de las observaciones formuladas demostrando que se dio cumplimiento cabal a cada uno de sus requerimientos, anotando sin embargo que el Acta Parcial, Final, los Informes de Actividades Parcial y Final, así como las Evidencias en CD, se enviaron en su momento a la Oficina Jurídica según Oficios de Envió 1168 de 12 de Marzo de 2012 con Recibido 2053 de Jurídica y el 1835 de 10 de Abril de 2014 con recibido 2556 de la Ofician Jurídica. (Folios 222, 223, 224 y 225).

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

- Contrato de Prestación de Servicio N° 1605 de 2013, cuyo objeto es*;"Prestación de servicios profesionales como abogado para que apoye jurídicamente a la secretaría de hacienda y del tesoro en los procesos persuasivos y coactivos.",* se evidencia en este contrato que la fecha de suscripción es del dos (02) de diciembre de 2013, luego hay

un otro si aclaratorio del cinco (05) de diciembre del mismo año, el Acta de Inicio del mismo tiene fecha de cinco (05) de diciembre del mismo año teniendo este contrato una duración de treinta (30) días calendario, para el veintisiete (27) de diciembre del año en curso se estipula una terminación anticipada de mutuo acuerdo por las partes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones Número 6 citado en el oficio en referencia del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1605-13 me permito dar repuesta de la siguiente manera:

Dada la insuficiencia de personal con que cuenta la administración Municipal, El secretario general certificó la inexistencia de personal No. 1471 el día 19 de noviembre de 2013.

El 20 de noviembre de 2013, la Secretaria de hacienda y del tesoro emitió el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5297, con cargo al gasto de funcionamiento, rubro 04-1-1-1121-01 por concepto de remuneración por servicios profesionales (honorarios).

En el mes de noviembre la Secretaria de Hacienda y del tesoro efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el contrato de prestación de servicios 1605-13, y la etapa precontractual de acuerdo a la delegación dada por el Alcalde Municipal mediante decreto 117 del 31 de mayo de 2013.

El contrato de prestación de servicios Profesionales 1605-13 fue firmado por las partes el 02 de diciembre de 2013 .la Oficina Asesora jurídica emite aprobación e garantía el 05 de diciembre de 2103 y el acta de inicio se firma el 05 de diciembre de 2013,, posteriormente El 05 de diciembre de 2013, las partes firman un otro si aclaratorio en valor y plazo debido a unos errores involuntarios de transcripción del contrato 1605-13.

El 27 de diciembre de 2013 se firma el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo por Las partes.

Si analizamos la trazabilidad del contrato de prestación de servicios profesionales 1605-13 podemos decir que no se está violando el principio de planeación, ya que se

había planificado desde el mes de noviembre tal como se demuestra en la etapa precontractual (certificado de inexistencia de personal ,certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y propuesta), la demora de la firma del contrato está dada debido a los procedimientos normativos que surge en la etapa precontractual.

Igualmente argumentamos que el principio de anualidad no fue violado, ya que el contrato de prestación de servicios profesionales fue terminado anticipadamente por mutuo acuerdo por las partes y el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencia futura (Clausula quinta- Vigencia y plazo de ejecución del contrato),

Así las cosas queda totalmente desvirtuado el presente hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

- Contrato de Prestación de Servicio N° 1609 de 2013, cuyo objeto es; "*Prestar los servicios profesionales como economista especializada en proyectos para apoyar a la secretaría de gobierno en la ejecución del proyecto y elaboración de los análisis de precios en el mercado de los diferentes procesos que requieren adelantar con los recursos del fondo de seguridad y territorial de Barrancabermeja.*", se evidencia en el contrato que se canceló antes de cumplir los 30 días de acuerdo a lo estipulado, el contrato, inició el 03 de diciembre de 2013 y finalizaba el 02 de enero de 2014, sin embargo el contratista presentó la cuenta de cobro el 27 de diciembre de 2013, no dando cumplimiento al tiempo real del contrato, lo cual excede la anualidad de la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contrato 2013 – 1609. Si bien es cierto que el valor es del contrato es de cinco millones de pesos (5.000.000) con un termino de duración de 30 días, también lo es que a folios 67 y 68 del mismo, obra el Acta de Recibo Final Anticipada, donde la

contratista y el municipio dan por terminado el contrato, dado que el objeto de se cumplió el día 27 de diciembre y del cual, la contratista recibió el porcentaje en días correspondiente (3.333.333) y quedando un saldo por valor de 1.666.667 a favor de este Municipio. Aunado a ello, se tiene que en el parágrafo de la clausula Quinta señala: *"...en todo caso el plazo pactado se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2013, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2013, salvo que exista aprobación de vigencias futuras"*.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

- Contrato de Prestación de Servicios N° 1615 de 2013, cuyo objeto; *"Prestar los servicios profesionales como psicólogo para apoyar las diferentes acciones que adelante el municipio de Barrancabermeja enfocadas a brindar atención integral a la población desplazada que se encuentra dentro de los grupos de especial protección constitucional, en razón de su edad, género y etnia.",* se evidencia que este contrato fue celebrado el día cuatro (04) de diciembre de 2013 y con firma acta de inicio de cinco (05) de diciembre del mismo año, teniendo por duración un mes, se debe anotar que en el acta de recibo final la cual tiene fecha de treinta y uno (31) de diciembre de 2013 dice en su ítem B) que se denomina "estados financieros del contrato" que se le paga al contratista el periodo comprendido 25/12/2013 al 31/12/2013 la suma de $2'970.000, aunque por este periodo trabajado no corresponde esta suma se presume que es un error de digitación y que en realidad se le está pagando el periodo comprendido del 05/12/2013 al 31/12/2013, en todo caso en el mismo ítem queda lo que denominan "valor a favor del municipio" por la suma de $330.000,oo por los días no laborados que ya correspondían a la otra anualidad siendo estos los días 1,2,3, y 4 de enero de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a su requerimiento enviado al mediodía de hoy Martes 24 del presente Vía Email, donde requiere RESPUESTA A LA OBSERVACION del Contrato de Prestación

de Servicios No. 1615 de 2013, me permito informarle que efectivamente lo que aparece en el Acta de Recibo Final y que se describe en el ítem b) que de denomina "estados financieros del contrato" donde aparece que se le paga al Contratista la suma de $2.970.000,oo por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 25/12/2013 al 31/12/2013, efectivamente se cometió un error de digitación, ya que en realidad se está pagando el periodo comprendido entre el 05/12/2013 al 31/12/2013 como aparece en todos los apartes del Acta mencionada, soportada a la vez en todas las evidencias del Contrato, existiendo incluso un saldo a favor del Municipio por valor no ejecutado por la suma de $330.000,oo. Se adjunta el Acta de Recibo Final del Contrato 1615 de 2013 por el periodo comprendido entre el 05/12/2013 al 31/12/2013

Por lo anterior solicitamos se desestime la OBSERVACION anotada en el Informe de Auditoría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la respuesta dada por la entidad.

- Contrato de Prestación de Servicios N° 1466 de 2013, cuyo objeto; "prestación *de servicios de apoyo a la gestión para apoyar la gestión documental y de archivo de la secretaría de desarrollo económico y social.",* donde la vigencia del contrato es a partir del 22 de octubre de 2013, con fecha de iniciación el 31 de octubre de 2013, hasta el 15 de enero de 2014, en el expediente del contrato se evidenció un Acta Final con fecha 30 de diciembre de 2013, no dando cumplimiento al tiempo real del contrato, lo cual excede la anualidad de la contratación, situación que permite ver que la Administración Municipal no tiene en cuenta una verdadera planeación en la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de dar inicio un proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el expediente contractual de la referencia dentro de la etapa precontractual, más exactamente en los correspondientes estudios previos en el numeral 3.4 PLAZO DE EJECUCION: Se estipula que el plazo contractual es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio ***y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el dia 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2013 en cumplimiento con el principio de anualidad (…)*** en concordancia con lo estipulado en la minuta contractual en su

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro meses (04) mas ***y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de la presente vigencia fiscal 2013, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la Ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras.***

Así las cosas y teniendo en cuenta que se suscribió Acta Final el día 30 de Diciembre no pudo ser violado el principio de Anualidad ya dicho contrato finalizo según lo contemplado en los estudios previos y en la minuta contractual como ya se menciono anteriormente.

Si bien es cierto que el contrato de la referencia se encontraba planificado para un plazo de DOS (2) MESES y (15) QUINCE DIAS y que su duración real fue de DOS (2) MESES esto se debió a la demora en el proceso de perfeccionamiento y legalización contractual el cual es de difícil determinación ya que obedece a aspectos subjetivos ajenos a la voluntad de la administración.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la Respuesta de la entidad, cuando se entiende la temporalidad en la que se incurre en un contrato con entidad pública pero a su vez se insta a la entidad a que bajo los lineamientos del principio de planeación los Contratos desde su suscripción no supere la vigencia para la cual fue celebrado.

En consideración con lo expuesto anteriormente, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria.**

ANALISIS DEFINITIVO DE LAS RESPUESTAS

En los contratos 1213, 1268, 1552, 1605, 1609, 1615 y 1466 de 2013, se aceptó la respuesta dada por la entidad y se instó a la adecuada planeación en la suscripción de los contratos celebrados por la Administración Municipal. En el contrato 0162 de 2013, la entidad no respondió el objeto de la observación elevada por este equipo auditor, razón

por la cual para este particular se confirma el **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.**

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 3 contratos se auditó 1; por valor de $13.701'619.880, equivalente al 98,4% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 507 contratos se auditaron 23; por valor de $9.489'161.575, equivalente al 1,4% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

7. Convenio N° 1336 de 2013, cuyo objeto: "C*onvenio asociación para el desarrollar el programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía en los establecimientos educativos del municipio de Barrancabermeja, en el avance del proyecto desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja*", en los anexos de los estudios previos y en la minuta del convenio específica lo siguiente:

ITEM	UNIDAD	VALOR
Cartillas de sexualidad	4200	$ 14'280.000
Cartillas yo=tu	4200	14'280.000
Cartillas te respeto me respeto	4200	14'280.000
Eventos artísticos y materiales didácticos a 21 instituciones educativas	21	28'910.000
Sistematización monitoreo y evaluación	1	8'000.0000
TOTAL		**$ 79'750.000**

Se pudo evidenciar que dentro del expediente contractual, el contratista presentó el informe de actividades sin los soportes correspondientes a los ítems referenciados, tales como: Capacitaciones, Facturas de compra y diseño de las cartillas; Factura de compra de materiales, logística, listas de las 21 instituciones educativas y evidencia del evento; y

la Base de datos con monitoreo y evaluación. Sin embargo, si se soporta el pago de éstos en las respectivas cuentas. Situación que refleja el incumplimiento a lo pactado en el convenio y el pago sin existir certeza para este ente de control del efectivo cumplimiento.

Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria, Sancionatoria y Fiscal por valor de $ 79'750.000**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se anexan los soportes correspondientes a los siguientes ítems, los cuales no fueron revisados por la Contraloría Municipal, debido a que cuando este informe de ejecución fue enviado a la Oficina Asesora Jurídica, ya el ente de control se encontraba revisando este contrato por lo cual no se evidenciaron la totalidad de los soportes contables.

Se adjuntan los siguientes soportes:

ITEM	UNIDAD	VALOR	SOPORTE	OBSERVACIONES
Cartillas de sexualidad	4200	14'280.000	Contrato, cuenta de cobro y comprobante de egreso a nombre de ALEXIS AMAYA DOMINGUEZ	Estas cartillas, según la minuta contractual eran una reproducción de las que ya habían sido diseñadas por el MEN, por lo tanto no se compraron ni se diseñaron como tal.
Cartillas yo=tu	4200	14'280.000	Contrato, cuenta de cobro y comprobante de egreso a nombre de ALEXIS AMAYA DOMINGUEZ	
Cartillas te respeto me respeto	4200	15'540.000	Contrato, cuenta de cobro y comprobante de egreso a nombre de ALEXIS AMAYA DOMINGUEZ	
Eventos artísticos y materiales didácticos a 21 instituciones	21	28'910.000		Estos soportes serán adjuntados por el contratista, ya que estos habían sido

educativas				llevados directamente a la oficina asesora jurídica posterior a la revisión del convenio por el ente de control
Sistematización monitoreo y evaluación	1	8’000.000	Contrato, cuenta de cobro, y comprobante de egreso a nombre de LILIANA MARCELA GOMEZ HERNANDEZ	El contrato es por 4 meses durante los cuales se realizaron estas actividades
TOTAL		**81’010.000**		

Se adjuntan evidencias de participación de las 21 instituciones, representadas en cartas de invitación, listados de asistencia, actas de entrega de materiales y actas de reunión en CD.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta parcialmente la respuesta presentada por el sujeto de control, porque efectivamente se evidencian los soportes que demuestran la participación de la Fundación en cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los eventos artísticos y materiales didácticos a 21 instituciones educativas por un monto de $ 28’910.000, sin embargo, con respecto a los compromisos adquiridos por parte de la Administración Municipal no se evidenciaron, pese a que en su respuesta hacen mención de los soportes correspondientes. De esta manera, la entidad no está sustentando el valor de $ 52’100.000 por concepto de Cartillas de sexualidad, de yo=tu, te respeto me respeto y la sistematización monitoreo y evaluación, ya que se manifiesta que respecto estas cartillas ya existía contrato y cuenta de cobro, lo que nunca se logro demostrar por la entidad fue la existencia de estas y el cumplimiento efectivo del objeto del convenio que ocasionó el gasto en que incurrió el ente. Por esta razón se confirma el **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $ 52’100.000**.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente,** respecto a la revisión de este ente de control a través de la muestra, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 7. Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013

TABLA 1.7			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	75.0	0.30	22.5
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	92.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2013, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sin embargo, a pesar de que su calificación fue eficiente la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

8. Revisada y analizada la cuenta anual rendida vigencia 2013, de la Administración Municipal, se evidenció que con base en la información consignada por el sujeto de control en el formato F20_1A_CCC se suscribió un total de 1760 contratos en la vigencia 2013, por valor de $677.641’940.130 según su rendición bimestral. Sin embargo su rendición anual consolidada arroja un total de 1682 contratos, 78 menos con respecto a la bimestral, por un valor de $262.419’545.083, lo cual demuestra una diferencia de $ 415.222’395.047.

En tal sentido tanto la cantidad de contratos como los valores totales de la contratación reportados en la plataforma SIA, no se ajustan a la realidad.

También se evidenció que en la rendición de la cuenta del formato F13A_agr, aparecen entre otros los siguientes errores: las Fechas de Disponibilidad y las del Registro Presupuestal no tienen información, las Fechas de la Disponibilidad es posterior a las

Fechas de la Firma del Contrato, las Fechas del Registro Presupuestal son después de las Fechas de Inicio del Contrato, no hay Fechas de Inicio del Contrato.

Lo anterior debido a deficiencias en el mecanismo de seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios responsables de rendir dicha información, generando incertidumbre frente al reporte de la actividad contractual y ocasionando que la Administración Municipal, presente informes inexactos. Por lo tanto se establece una observación **Administrativa con incidencia Sancionatoria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a los resultados arrojados por el sujeto de control a través de la información consignada en la plataforma SIA y la emitida mediante oficio D.A. 0112 de fecha 17 de febrero de 2014, revisada una vez más la información por parte de la Administración Municipal y en aras de aclarar las inconsistencias identificadas según cuadro N° 4 Comparación Contractual 2013; observamos que en lo relacionado bimestralmente en la plataforma SIA el número de contratos es 1682, no se registró un contrato con número consecutivo superior a éste, que la diferencia se presenta en el valor total de los contratos debido a un error involuntario al momento de hacer el cargue de la información para llevarla a la plataforma SIA; asimismo, en lo que respecta a la información del oficio mencionado anteriormente, la misma fue tomada del software Softjurídica donde se evidenció que al realizar la exportación de la información a formato PDF se observa que hay cambios en los valores totales entre lo que exporta por tipología y lo que exporta por modalidades ya que no contempla en uno de ellos los registros existente por convenios y adicionales.

Para la administración municipal es muy importante que la información a suministrar en la rendición de cuentas sea veraz, y es uno de los objetivos contemplados en nuestro Plan de Desarrollo 2012 – 2015, a través de la implementación de un Sistema Maestro de Información que nos permita mejorar el sistema de seguimiento a la información contractual del Municipio, como también dinamizar el flujo de la información al interior de la Administración Municipal bajo los estándares y protocolos de integralidad, funcionalidad y seguridad por lo que apelamos a su consideración.

Mediante oficio del 4 de abril de 2014, le habíamos explicado el origen del error, confiamos que esta explicación sea de recibo del ente de control en atención que como ya se referenció nos soportamos para esta respuesta en la verificación de la información

reportada en la matriz y coincide con la cuenta rendida en su momento, llamándonos la atención el análisis realizado por parte de la Contraloría Municipal en que las inconsistencias que señala el informe no coincidan con nuestro análisis; por tal razón consideramos pertinente que en aras de evidenciar la certeza de la información alimentada nos concedan la oportunidad de tener una mesa de trabajo conjunta en la que se revisen los criterios de coincidencias y discrepancias en la revisión de la información de la matriz SIA; de igual manera podamos como Administración aclara ¡qué inconsistencia se están presentando en la alimentación de la información? Y que pone en riesgo el deber funcional y fiscal de la administración, no siendo esta la intención de suministrar la información presuntamente errada.

Asimismo, mediante oficio DA-0448 del 23 de mayo de 2014, la administración municipal explica el por qué en la matriz SIA, se relacionaron uno los 1683 radicados siendo este el último radicado de la vigencia 2013. (Anexo un folio).

Por lo anterior, solicito al Señor Contralor Municipal, que si bien hemos tenido un error tanto tecnológico como humano, en el que estamos trabajando en la consecución de un sistema de información robusto que nos permita arrojar información veraz, es que solicitamos la observación sea de tipo administrativo y nos permita suscribir un plan de mejoramiento con respecto al manejo de la información errada e incongruente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Es importante informar a la Administración Municipal que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, dentro de su Proceso Auditor no tiene contemplado la realización de mesas de trabajo conjuntas con sus sujetos de control, por lo que en su momento no se programó la mesa solicitadas por ustedes.

Así mismo, se evidencia en la respuesta que es de reconocimiento por parte del sujeto de control que efectivamente están presentando la información en las Cuentas requeridas por este ente de control en la Plataforma SIA de manera errada, en algunas ocasiones por error involuntario al momento de ser cargada a la plataforma por la persona responsable. Así mismo, manifiesta que es uno de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 el de implementar un Sistema Maestro de Información que les permita mejorar el sistema de seguimiento a la información contractual del Municipio, como también dinamizar el flujo de la información al interior de la Administración Municipal bajo los estándares y protocolos de integralidad, funcionalidad y seguridad; el

cual a la fecha de la presente auditoría no sustentan la etapa preliminar del mismo, faltando no menos de año y medio para culminar la presente administración.

En razón a lo anterior se confirma el **Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria**.

2.1.1.3. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento con una calificación de 65.4 se conceptúa que **Cumple Parcialmente**, respecto a la muestra que fuere objeto del desarrollo de la auditoria, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 8. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013

TABLA 1- 6

PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	65.4	0.20	13.1
Efectividad de las acciones	65.4	0.80	52.3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**65.4**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

De las 218 acciones presentadas en el Formato F24a, se tuvo alcance para evaluar 13 que corresponden a la información contractual de la entidad. Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 3, 4, 5, 7 y 8 del plan de mejoramiento vigente. Las acciones Parcialmente cumplidas son las números. 12 y 44, que se encuentran entre un 50 y 70% de avance en el cumplimiento, por lo que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al presente informe de auditoría.

Las acciones que no fueron Cumplidas son: 2, 12, 19 y 44; a las cuales se les iniciará un proceso **Administrativo Sancionatorio** en la presente auditoría, con base en lo dispuesto en la Resolución 002 del 04 de enero de 2010.

Rango de Cumplimiento	Niveles de cumplimiento del plan de mejoramiento	Magnitud de la sanción
1	100 % >= **Meta**$_i$ >= 80%	No existe sanción para rango (80%, 100%]
2	80 % > **Meta**$_i$ >= 50%	Quince (15) días de salarios mínimos legales diarios vigentes (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango (50%, 80%]
3	50 % > **Meta**$_i$ >= 0%	Treinta (30) días de salario mínimo legal diario vigente (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango [50%,0%]

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas X 100 = 6 = 46.2 Total Acciones Suscritas 13	Este indicador señala que de las 13 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 46.2%.
No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100 = 3 = 23.1 Total Acciones Suscritas 13	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 3 acciones, equivalentes a un 23.1%.
No. de Acciones No Cumplidas X 100 = 4 = 30.7 Total Acciones Suscritas 13	Este indicador señala que de las 13 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 4, lo que corresponde al 30.7%

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.4. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Eficiente,** respecto a la muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 9. Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	98.4	0.30	29.5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72.6	0.70	50.8
TOTAL		1.00	80.3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

En el desarrollo de la auditoría, se estableció que si bien se ha efectuado mejoras significativas en el Control Interno, aún persisten deficiencias importantes en la supervisión y control. De igual manera la falta de compromiso e ineficientes mecanismos de autocontrol al interior de los procesos y subprocesos, carencia de aplicativos que faciliten el control externo de los mismos.

2.2 AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se pudo evidenciar la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

2.3 CUMPLIMIENTO DE LA ACCION PREVENTIVA

2.3.1 Acción Preventiva 17 de Junio de 2013

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante Acción Preventiva N° 0001 del 17 de junio de 2013, dirigida al Señor Alcalde y a la Secretaria de Infraestructura, origino un pronunciamiento sobre los potenciales riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente la inversión de recursos públicos y la correcta prestación del servicio de vías urbanas en el desarrollo de obras civiles por parte del Municipio de Barrancabermeja.

En desarrollo de la presente auditoria se solicitó las evidencias y soportes del cumplimiento e implementación de esta Acción Preventiva, a lo que se pudo verificar que

la obra aún está en ejecución, por lo que se realizó una visita de seguimiento. Cuando la obra sea entregada en su totalidad, se debe realizar una inspección final con el fin de constatar el cumplimiento del contrato y correcto funcionamiento de la obra.

Durante la visita de seguimiento se verificó que parte de los problemas verificados que dieron sustento a la emisión de la Acción Preventiva, a saber:

- Los sumideros ya fueron instalados correctamente, lo que muestra el beneficio que ocasionó la Acción Preventiva de este ente de control fiscal.



- El reparcheo de una excavación en la carrera 17 fue consolidado y ligado de manera estética a la vía recién pavimentada, lo que muestra el beneficio que ocasionó la Acción Preventiva de este ente de control fiscal.



- Por otra parte, se verifica que algunos de los problemas antes establecidos se han mantenido, así como se verifican nuevas situaciones que evidencian deficientes especificaciones en los trabajos ejecutados, como los son:

- La condición de una parte de un separador y de elementos en concreto (tapas de cajas de inspección) es de deterioro, además que generan riesgos de accidentes y afectan la funcionalidad y estética de la obra.



Por lo tanto, todas estas deficiencias que se vienen presentando deberán ser corregidas por el contratista en el momento en que haga entrega total de la obra.

2.3.2 Acción Preventiva 08 de Julio de 2013

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante Acción Preventiva N° 0002 del 08 de julio de 2013, dirigida al Señor Alcalde, ocasiono un pronunciamiento sobre los potenciales riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente la inversión de recursos públicos en la Construcción de Infraestructura Deportiva por deficiencias en la Planeación y Procesos de Contratación por parte del Municipio de Barrancabermeja.

En desarrollo de la presente auditoria se verificó que en el Proceso de Participación Ciudadana se lleva un Proceso de Control Fiscal Participativo con el propósito de hacer seguimiento a esta importante obra y así vigilar la correcta inversión de los recursos comprometidos para el proyecto del nuevo estadio. Es así como se verificó que el líder de ese proceso, Ingeniero José Antonio Riaño Galvis, realizó sendas visitas de seguimiento

en las fechas 13 y 15 de enero, 27 de febrero y 30 de abril de 2014, en la última de las cuales se estableció que la obra está prácticamente culminada (en la parte correspondiente al Municipio de Barrancabermeja) y con especificaciones técnicas y calidad aceptables.

2.3.3 Acción Preventiva 25 de Octubre de 2013

9. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emitió Acción Preventiva el 08 de julio de 2013, dirigida al Señor Alcalde, con el objeto de recordar los riesgos que existen de un posible detrimento patrimonial, sino se cumplen en su totalidad las acciones preventivas programadas en los Planes de Mejoramiento suscritos con este Ente de Control, como resultado de los hallazgos comunicados en los informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral que se practican.

En desarrollo de la presente auditoria se realizó visita a la Oficina Asesora de Control Interno, donde se verificó las acciones que esta oficina viene realizando a los diferentes responsables en el cumplimiento de las respectivas acciones correctivas de los planes de mejoramiento. Sin embargo, lo que se observa es el bajo compromiso que tienen los garantes para avanzar y dar cumplimiento a las metas pactadas, al punto de dejarlas pendientes para su posterior realización, pese a los requerimientos hechos por parte de la Oficina de Control Interno.

Por lo tanto, se requiere que los responsables de las acciones preventivas programadas en los diferentes planes de mejoramiento, le den el total cumplimiento a éstas, con el fin de evitar que se llegue a un posible detrimento patrimonial en contra del Municipio de Barrancabermeja. Del mismo modo, es de vital importancia que la Oficina de Control Interno tome acciones más rigurosas que permitan a los responsables cumplir con sus obligaciones y de esta forma evitar sus dilaciones.

Observación **con presunta incidencia Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a esta observación me permito aclarar que el procedimiento utilizado para el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal inicia desde la Oficina Asesora de Control Interno con el oficio que su Despacho emite dando la

pertinencia y conformidad del Plan. Posteriormente se remite a cada dependencia que tiene compromisos concertados en los planes de mejoramiento comunicándoles que deben dar inicio a la ejecución del mismo para una futura evaluación de acuerdo a las fechas de las acciones correctivas y seguimiento de parte de la oficina de Control Interno.

La responsabilidad de la Oficina de Control Interno es la de velar por el cumplimiento en los avances de los planes de Mejoramiento. El avance de las acciones correctivas en cada Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría Municipal, tiene una acción correctiva con su respectiva meta, ***estas acciones tienen unos responsables específicos*** y la Oficina de Control interno realiza un seguimiento a cada una de las metas de las respectivas acciones planteadas, este seguimiento se realiza de manera rigurosa revisando minuciosamente cada uno de los soportes que brindan las dependencias responsables de realizar la acción correspondiente.

Los informes de avance de seguimiento de cada Plan de Mejoramiento son verificados por esta oficina semestralmente y en algunos casos trimestralmente, en donde se verifica la eficacia de la acción, es por esto que cada meta tiene un porcentaje de avance definido por cada responsable de las dependencias, pero revisado por la oficina de Control Interno.

La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento a la Resolución No. 002 de 2010 de la Contraloría Municipal, Artículo 51 realiza semestralmente el seguimiento a los Planes de Mejoramiento dentro de los términos establecidos en el Acto Administrativo mencionado.

Para diligenciar el Formato F24a se visita a la dependencia con el fin de revisar los respectivos avances de las metas, se levanta un acta de visita para detallar las acciones realizadas por la sectorial quien determina el porcentaje de avance de cada meta y la Oficina Asesora de Control Interno con dicha información diligencia en la Plantilla del SIA las columnas Observaciones y Porcentaje; luego se elabora un informe ejecutivo donde se anexan todas las evidencias recopiladas en el semestre evaluado, el cual se envía a la Contraloría Municipal para corroborar el porcentaje de avance estimado Vs evidencias aportadas.

Para el hallazgo 2 se firmo el Formato de Seguimiento Con la Oficina Jurídica el cual se anexa.

Para el Hallazgo 12 y 44 se firmo Formato de Seguimiento con el Secretario de Gobierno del cual se envía copia.

Para el hallazgo 49 se firmo Formato de Seguimiento con el Secretario General del cual se envía copia.

Cada dependencia es responsable de realizar o aplicar las acciones planteadas en los Planes de Mejoramiento y de sus resultados, **puesto que la cada una de ellas conoce las acciones que han enviado y firmado para el Plan de Mejoramiento de acuerdo a su competencia.**
En caso de que se haya vencido el término de ejecución de las metas pactadas en los diferentes Planes de Mejoramiento y no se hayan cumplido más del 80% en cada una de ellas, este Despacho envía a Control Interno Disciplinario la información respectiva para fines pertinentes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta parcialmente la respuesta presentada por el sujeto de control, en razón a que si bien cierto la Oficina de Control Interno viene realizando los diferentes controles, éstos no han sido lo suficientemente efectivos porque los responsables de las acciones preventivas programadas en los diferentes planes de mejoramiento no le han dado el cabal cumplimiento. Por lo que esta oficina deberá aplicar otros mecanismos más rigurosos que faciliten el acatamiento de las metas por parte de los garantes responsables. Por lo tanto se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

2.4 PRONUNCIAMIENTO MACRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

2.4.1 CONTRATACION ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS

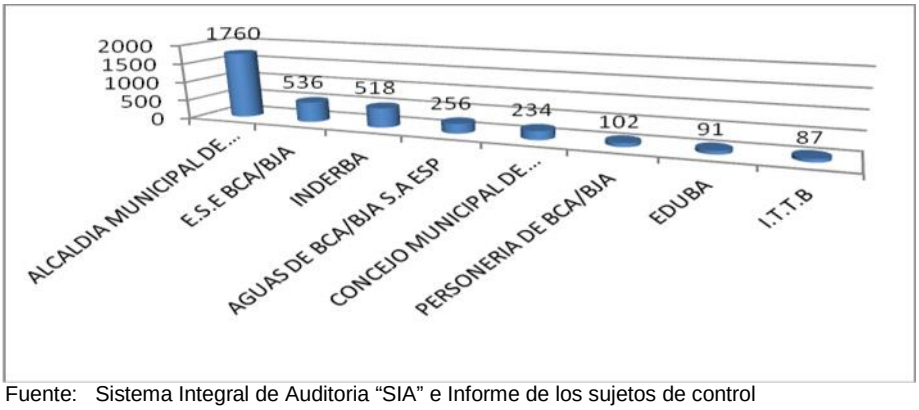
CUADRO N° 10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS ENERO A DICIEMBRE DE 2013				
ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO APROBADO PARA CONTRATAR	CONTRATOS REALIZADOS	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE EJECUTADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE BCA/BJA	$614.452'888.715,07	1760	$ 677.641'940.129	110%
AGUAS DE BCA/BJA S.A ESP	$126.196'044.422	256	$ 35.665'589.615	28.26%
CONCEJO MUNICIPAL DE BCA/BJA	$ 3.287'855.139	234	$2.125'134.418	64.63%
EDUBA	$10.648'483.132,58	91	$ 7.252'854.682	68.11%
E.S.E BCA/BJA	$ 12.525'129.626	536	$8.845'424.037	70.62%
INDERBA	$ 7.612'117.215	518	$ 6.794'117.127	89.25%
I.T.T.B	$4.832'505.799	87	$1.702'496.230	35.23%
PERSONERIA DE BCA/BJA	$ 1.582'144.598	102	$1.094'027.371	69.14%
T O T A L	**$781.137'168.646,65**	**3584**	**$741.121'583.609**	

Fuente: Sistema Integral de Auditoria "SIA" e Informe de los sujetos de control

GRAFICA N° 1
CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS - ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria "SIA" e Informe de los sujetos de control

2.4.1.1 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

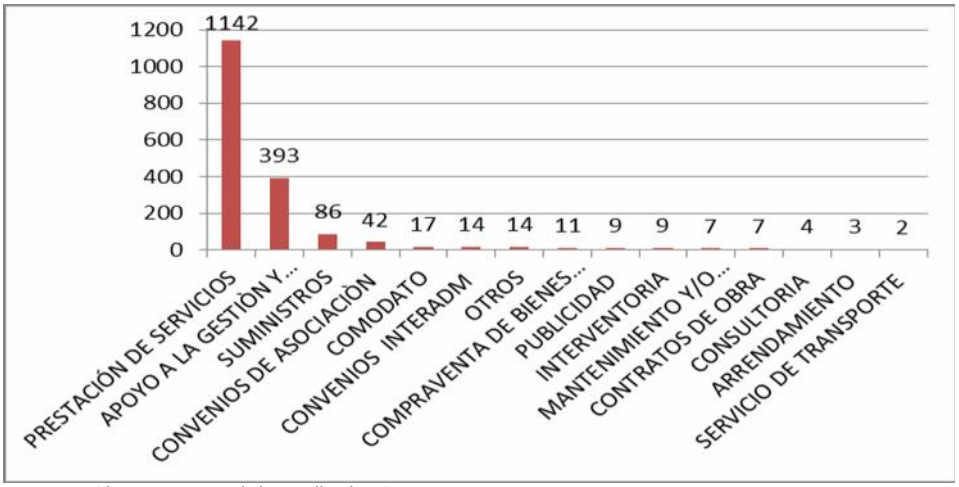
CUADRO N° 11

CONTRATACION ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE

1576	DIRECTA	$648.908’073.149,76	95.76%
39	LICITACIÒN PÚBLICA	4.589’173.073	0.69%
59	MINIMA CUANTIA	6.341’569.005	0.94%
20	CONCURSO DE MERITOS	266’456.158	0.03%
66	SELECCIÓN ABREVIADA	17.536’668.744	2.58%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
1142	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 572’990.034.767	84.57%
86	SUMINISTROS	52.219’807.267	7.70%
393	APOYO A LA GESTIÒN Y ARTISTICOS	5.032’866.414	0.75%
7	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÒN	9.937’811.078	1.46%
9	PUBLICIDAD	440’155.298	0.06%
7	CONTRATOS DE OBRA	9.748’184.891	1.44%
9	INTERVENTORIA	2.613’223.604	0.38%
4	CONSULTORIA	2.425’576.816	0.38%
17	COMODATO	34’416.432	0.005%
14	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	4.690’004.589	0.69%
11	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	197’175.190	0.02%
3	ARRENDAMIENTO	115’850.820	0.01%
42	CONVENIOS DE ASOCIACIÒN	4.331’713.398	0.64%
14	OTROS	12.627’783.565	1.87%
2	SERVICIO DE TRANSPORTE	237’336.000	0.03%
1760		**$677.641’940.129**	**100%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 2
CONTRATACION ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

Con un presupuesto inicial de $316.565’833.367, ajustado a 31 de diciembre de 2013, en $676.279’097.505,86 la Administración Municipal de Barrancabermeja, durante los meses de enero a diciembre de la vigencia 2013, ejecutó con un presupuesto para contratación por el orden de $610.660’522.318,07, según información reportada en el SIA por el sujeto de control en las cuentas bimestrales durante el año 2013, celebró 1.760 contratos por valor de $677.641’940.129, siendo este el 111% del presupuesto aprobado para contratación. El 95.76% de los Negocios Jurídicos se celebraron mediante la modalidad de contratación DIRECTA, de los cuales los más representativos fueron mil ciento cuarenta y dos (1.142) de la clase de PRESTACIÓN DE SERVICIO y trescientos noventa y tres (393) fueron de APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS, como lo muestra la gráfica N° 2

2.4.1.2 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S. A. E.S.P.

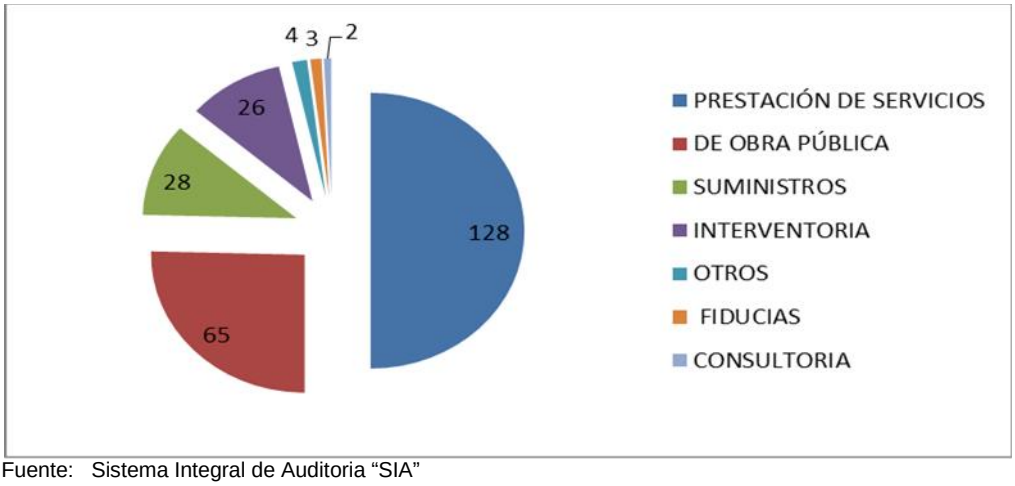
CUADRO N° 12

CONTRATACION AGUAS DE BARRANCABERMEJA S. A. ESP ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**

256	DIRECTA	$ 35.665’589.615	100%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
128	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 13.517’346.559	37.90%
28	SUMINISTROS	$2.725’299.037	7.65%
26	INTERVENTORIA	$ 2.367’869.747	6.64%
2	CONSULTORIA	$249’998.269	0.70%
3	FIDUCIAS	$ 132’000.000	0.37%
65	DE OBRA PÚBLICA	$16.027.608.271	44.94%
4	OTROS	$ 645’467.732	1.80%
256		**$ 35.665’589.615**	**100.00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 3
CONTRATACION AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

Aguas de Barrancabermeja SA ESP es una empresa de régimen de contratación privada, sin embargo, debe cumplir con los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en razón a que esta empresa tiene recursos públicos del Municipio de Barrancabermeja y además de esto dicha empresa presta el servicio público domiciliario de acueducto y saneamiento básico a la municipalidad. La Empresa de Servicios Públicos rindió a través del portal SIA la contratación efectuada durante los

meses enero a diciembre de la presente vigencia. De dicha información se puede señalar que contó con presupuesto para contratar por el orden de $126.196’044.422 y realizaron 256 contratos por valor de $ 35.665’589.615, equivalente al 28,26% del presupuesto disponible para contratar.

La totalidad de los Negocios Jurídicos se celebraron mediante la modalidad de contratación DIRECTA, de los cuales los más representativos fueron ciento veintiocho (128) de la clase de PRESTACIÓN DE SERVICIO y sesenta y cinco (65) fueron de OBRA PÚBLICA.

2.4.1.3 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA.

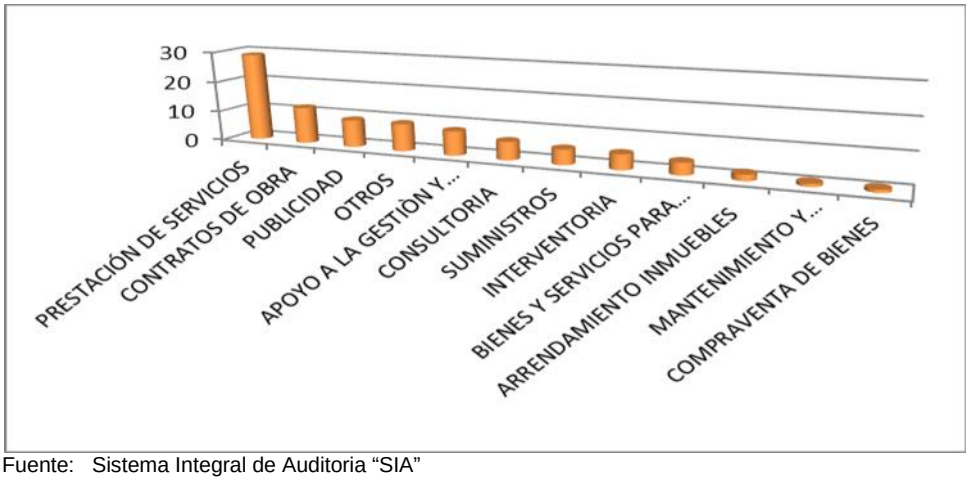
CUADRO N° 13

CONTRATACION EDUBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
31	DIRECTA	$ 1.305’162.510	17.99%
35	MÌNIMA CUANTIA	$ 1.204’355.904	16.61%
11	CONCURSO DE MERITOS	$ 896’418.698	12.35%
8	LICITACIÒN PÚBLICA	$ 3.458’726.716	47.69%
4	SELECCIÓN ABREVIADA	$385’189.363	5.32%
2	OTROS	$3’001.491	0.04%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
29	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$875’746.052	12.07%
5	SUMINISTROS	$ 346’000.000	4.78%
8	APOYO A LA GESTIÒN Y ARTISTICOS	$ 88’100.000	1.21%
5	INTERVENTORIA	$ 381’984.810	5.27%
4	BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	$ 37.678.378	0.52%
9	PUBLICIDAD	$ 295.212.480	4.07%

2	ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	$58’100.409	0.80%
1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	$ 6’000.000	0.08%
1	COMPRAVENTA DE BIENES	$4’000.000	0.06%
12	CONTRATOS DE OBRA	$ 4.788’540.695	66.02%
6	CONSULTORIA	$309’965.388	4.27%
9	OTROS	$ 61’526.470	0.85%
91		**$ 7.252’854.682**	**100.00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 4
CONTRATACION EDUBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

La Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA- entidad del orden municipal, señaló a través del Portal SIA, que a diciembre de 2013, tenía un presupuesto aprobado de $12.711’844.776,86, del cual $10.648’483.132,58 fue considerado presupuesto para contratar. Durante los meses de enero a diciembre de 2013, realizó 91 contratos por valor de $7.252’854.682, equivalente al 68,11% del presupuesto dispuesto para contratar.

Es de anotar que durante el período analizado la clase de contrato más representativa fue la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, llegándose a celebrar a diciembre de 2013, veintinueve (29) contratos de esta clase, de un total de noventa y uno (91) celebrados.

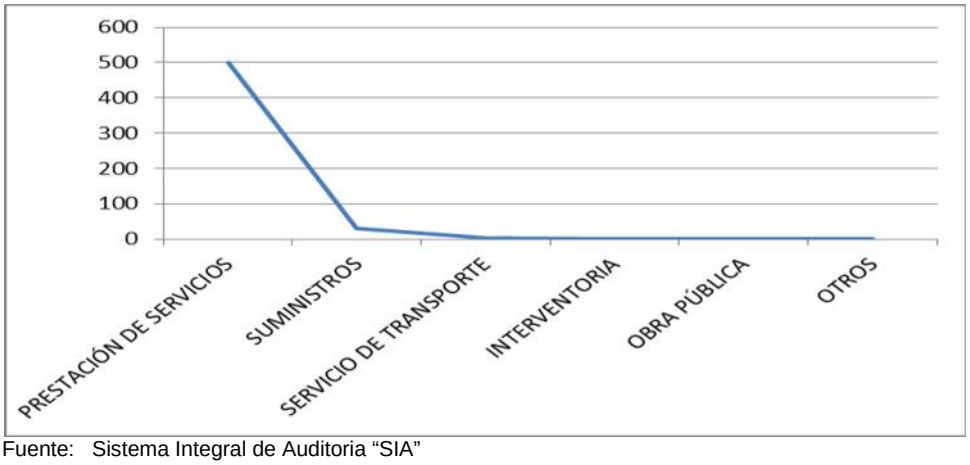
2.4.1.4 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA

CUADRO N° 14

CONTRATACION E.S.E BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
463	DIRECTA	$ 4.933’821.665	55.78%
73	CONVOCATORIA PÚBLICA	3.911’602.372	44.22%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 5.639’943.856	63.77%
29	SUMINISTROS	3.023’050.301	34.18%
4	SERVICIO DE TRANSPORTE	63’800.000	0.72%
1	INTERVENTORIA	8’500.000	0.09%
1	OBRA PÚBLICA	80’520.880	0.91%
1	OTROS	29’609.000	0.33%
536		**$8.845’424.037**	**100,00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 5
CONTRATACION E.S.E. BARRANCABERMEJA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria "SIA"

La Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, es una empresa prestadora de servicios de salud del orden municipal, señaló a través del Portal SIA, que a diciembre de 2013 poseía un presupuesto ajustado de $19.258'902.752, del cual, durante los meses de enero a diciembre realizó 536 contratos por valor de $8.845'424.037.
Ahora bien, durante los meses de enero a diciembre de la vigencia 2013, de los 536 contratos, se celebraron 463 mediante la modalidad de contratación DIRECTA; frente a la clase de negocios jurídicos, se desarrollaron 500 de PRESTACIÓN DE SERVICIO, 29 de SUMINISTROS, 4 de SERVICIO DE TRANSPORTE, 1 de OBRA PÚBLICA, 1 de INTERVENTORIA y 1 de OTROS.

El compromiso de 500 contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO fue equivalente al 63,77% de lo realizado durante el periodo en cuestión, es de aclarar, que esta clase de contratación siempre será representativa para esta entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, de igual forma, por el perfil del personal a vincular por la ESE, el cual, debe estar directamente relacionado con la Salud, para garantizar el servicio en la municipalidad de forma continua durante toda la vigencia.

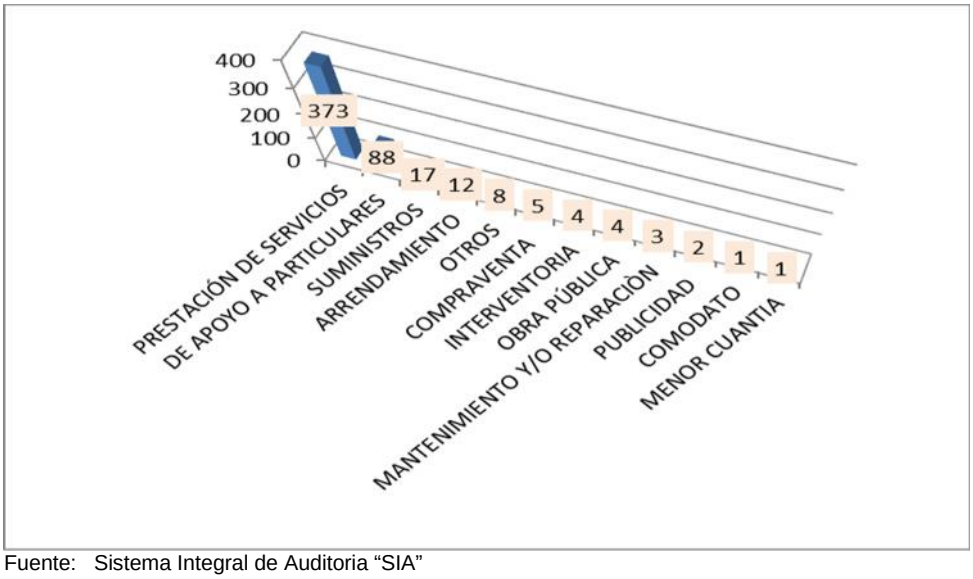
2.4.1.5 INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA

CUADRO N° 15

CONTRATACION INDERBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
469	DIRECTA	$ 3.885’503.491	57.15%
18	MÌNIMA CUANTIA	254’134.782	3.72%
6	LICITACIÒN PÚBLICA	1008’691.137	14.82%
12	SELECCIÓN ABREVIADA	1.363’950.220	20.06%
2	CONCURSO DE MERITOS	223’577.288	3.42%
11	OTRA	58’260.209	0.83%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
373	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 1.975’061.910	29.07%
17	SUMINISTROS	1.144’889.376	16.85%
12	ARRENDAMIENTO	19’100.000	0.29%
2	PUBLICIDAD	32’000.000	0.47%
3	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÒN	172’228.975	2.53%
4	OBRA PÚBLICA	886’886.080	13.06%
4	INTERVENTORIA	265’977.863	3.91%
8	OTROS	643’028.700	9.47%
88	DE APOYO A PARTICULARES	753’520.132	11.09%
5	COMPRAVENTA	668’423.091	9.84%
1	MENOR CUANTIA	29’976.000	0.44%
1	COMODATO	203’025.000	2.98%
518		**$ 6.794’117.127**	**100,00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 6
CONTRATACION INDERBA ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

El Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja, señaló a través del Portal SIA, que para la vigencia 2013 desarrolló un presupuesto aprobado de $8.493’087.513, del cual, durante los meses de enero a diciembre del presupuesto aprobado para contratar que fue de $ 7.612’117.215 celebró 518 contratos por valor de $6.794’117.127, equivalente al 89.25% del presupuesto aprobado para contratar.

Durante los meses de enero a diciembre de la vigencia 2013, de los 518 contratos, se celebraron 469 mediante la modalidad de contratación DIRECTA; frente a la clase de negocios jurídicos, se desarrollaron 373 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 88 de APOYO A PARTICULARES y 17 de SUMINISTROS, entre los más representativos.

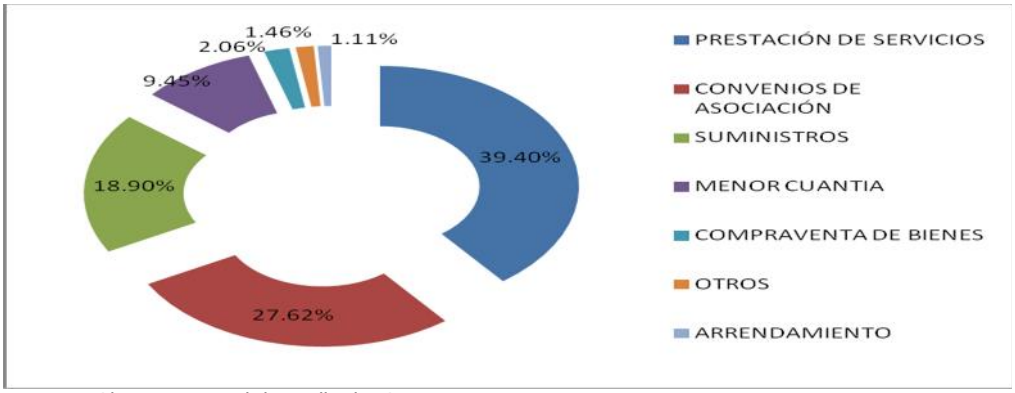
2.4.1.6 INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CUADRO N° 16

CONTRATACION I.T.T.B ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
60	DIRECTA	$ 758’768.260	44.57%
20	MÌNIMA CUANTIA	809’674.303	47.56%
7	SELECCIÓN ABREVIADA	134’053.667	7.87%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
60	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 670’838.521	39.40%
16	SUMINISTROS	321’782.237	18.90%
2	ARRENDAMIENTO	19’030.000	1.11%
2	OTROS	24’946.000	1.46%
3	MENOR CUANTIA	160’914.425	9.45%
2	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	470’000.000	27.62%
2	COMPRAVENTA DE BIENES	34’985.047	2.06%
87		**$ 1.702’496.230**	**100,00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 7
CONTRATACION I.T.T.B ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

El Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, reportó a través del Portal SIA, que para la vigencia 2013 desarrolló un presupuesto ajustado de $9.066’905.799, del cual $4.832’505.799 fue considerado presupuesto para contratar. Durante los meses de enero a diciembre realizó 87 contratos por valor de $1.702’496.230, equivalente al 35,23%, del presupuesto para contratar.

De los 87 contratos firmados realizó 60 bajo la modalidad de contratación DIRECTA; frente a la clase de negocios jurídicos, se desarrollaron 60 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 16 de SUMINISTROS, 2 de OTROS, 3 de MENOR CUANTIA, 2 de ARRENDAMIENTO, 2 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN y 2 de COMPRAVENTA DE BIENES.

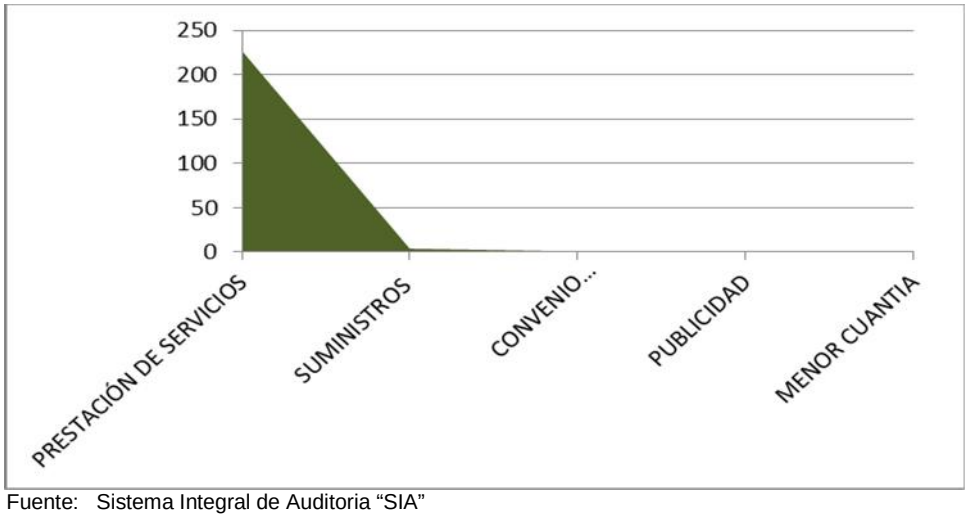
2.4.1.7 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CUADRO N° 17

CONTRATACION CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
228	DIRECTA	$ 2.043’455.527	96.16%
5	MÌNIMA CUANTÍA	46’470.000	2.18%
1	SELECCIÓN ABREVIADA	35’208.891	1.66%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
227	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 1.882’155.527	88.57%
4	SUMINISTROS	42’270.000	1.99%
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	152’000.000	7.15%
1	PUBLICIDAD	13’500.000	0.64%
1	MENOR CUANTIA	35’208.891	1.65%
234		**$ 2.125’134.418**	**100,00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 8
CONTRATACION CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria "SIA"

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, señaló a través del Portal SIA, que para la vigencia 2013, desarrolló un presupuesto ajustado de $3.784'205.735, del cual, durante los meses de enero a diciembre contó con un presupuesto aprobado para contratar por el orden de los $3.287'855.139 realizó 234 contratos por valor de $2.125'134.418, equivalente al 64.63% del presupuesto aprobado para contratar.

De los 234 contratos firmados realizó 228 bajo la modalidad de contratación DIRECTA; frente a la clase de negocios jurídicos, desarrolló 227 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 4 de SUMINISTRO, 1 de PUBLICIDAD, 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y 1 de MENOR CUANTIA.

2.4.1.8 PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

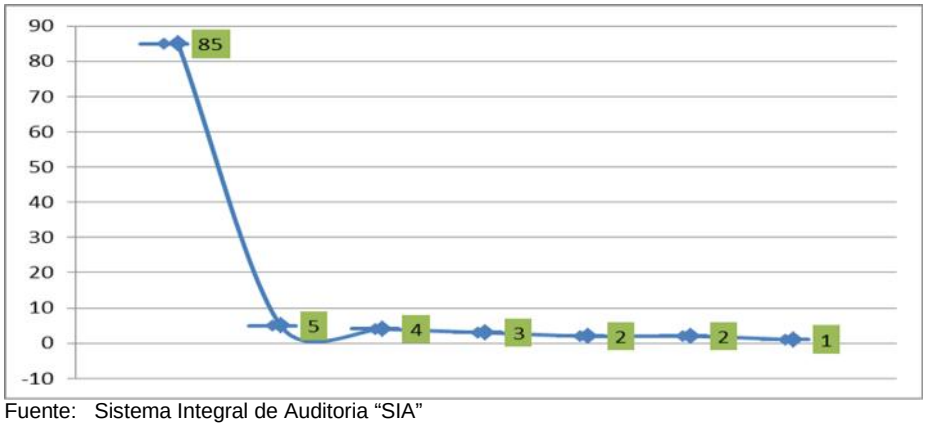
CUADRO N° 18

CONTRATACION PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA			
ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
CONTRATOS	**MODALIDAD**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**

88	DIRECTA	$805’376.976	73.62%
14	MÌNIMA CUANTÌA	288’650.395	26.38%
CONTRATOS	**CLASE**	**VALOR CONTRATADO**	**PORCENTAJE**
85	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 741’906.666	67.83%
5	SUMINISTROS	78’378.776	7.18%
2	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÒN	23.430.000	2.15%
2	PUBLICIDAD	32’480.000	2.98%
3	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	159’025.000	14.46%
1	OTROS	11’104.953	1.02%
4	COMPRAVENTA DE BIENES	47’701.976	4.38%
102		**$ 1.094’027.371**	**100,00%**

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 9
CONTRATACION PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

La Personería de Barrancabermeja, señaló a través del Portal SIA, que para la vigencia 2013, desarrolló un presupuesto ajustado de $3.094’334.692, del cual, durante los meses de enero a diciembre contó con un presupuesto aprobado para contratar por el orden de los $1.582’144.598 y realizó 102 contratos por valor de $1.094’027.371 equivalente al 69.14% del presupuesto aprobado para contratar.

De los 102 contratos firmados realizó 88 bajo la modalidad de contratación DIRECTA y 14 por MINIMA CUANTIA; frente a la clase de negocios jurídicos, se desarrollaron 85 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 5 de SUMINISTROS, 4 de COMPRAVENTA DE BIENES, 2 de MANTENIMIENTO, 2 de PUBLICIDAD, 3 CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO y 1 de OTROS.

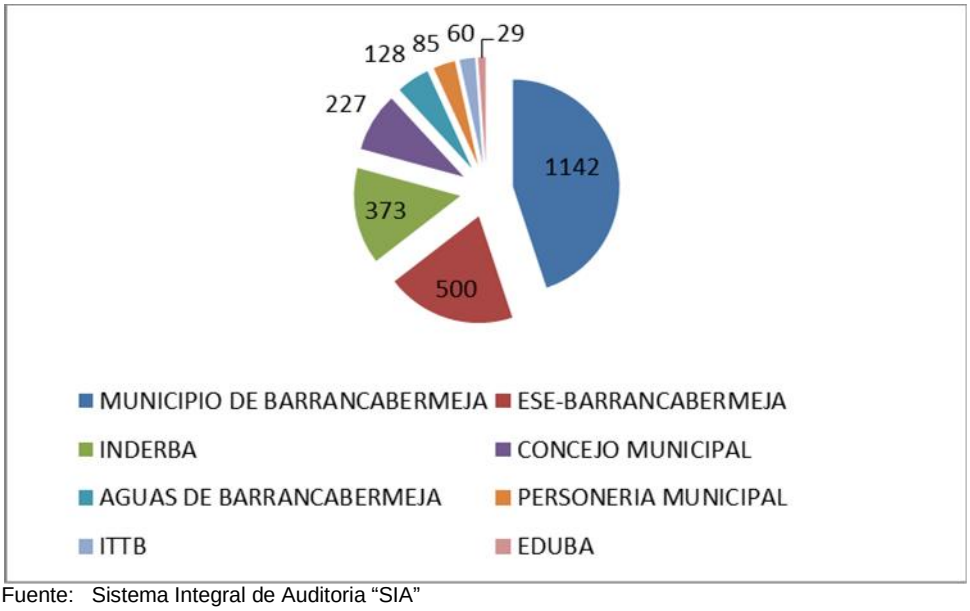
2.4.2 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y ENTES DESCENTRALIZADOS

CUADRO N° 19

CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2013			
ENTIDAD	**TOTAL CONTRATOS**	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**PORCENTAJE DE EJECUCION**
CONCEJO MUNICIPAL	234	227	97%
ESE-BARRANCABERMEJA	536	500	93.28%
INDERBA	518	373	72%
PERSONERIA MUNICIPAL	102	85	83.33%
ITTB	87	60	68.96%
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	1760	1142	64.88%
AGUAS DE BARRANCABERMEJA	256	128	50%
EDUBA	91	29	31.86%
	3584	**2544**	

Fuente: Sistema Integral de Auditoria “SIA”

GRAFICA N° 10
CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS
ENERO A DICIEMBRE DE 2013



Fuente: Sistema Integral de Auditoria "SIA"

Se observa en el cuadro y en la gráfica anterior, los porcentajes de cada una de las entidades en la clase de contratación de Prestación de Servicios, observando que llegaron o superaron al 50% de la contratación, excepto EDUBA.

El volumen de contratación puede exceder la capacidad de gestión administrativa ante la evidencia de deficiencias generadas en la planeación y el control contractual, en razón a la prohibición existente en la legislación colombiana de realizar contratos de prestación de servicios para actividades permanentes, los riesgos inherentes a la contratación de prestación de servicios en la que tienden a incrementarse, si tenemos en cuenta que es la de mayor porcentaje en ejecución.

CONCLUSIONES

1. El presupuesto aprobado para contratar de la Administración Municipal de Barrancabermeja y sus Entes Descentralizados, auditados como se observa en los resultados del presente informe es de $781.137'168.646,65, de los cuales, durante los

meses de enero a diciembre de 2013, se comprometieron $741.121’583.609, equivalentes al 94,87%, mediante la suscripción de 3.584 Negocios Jurídicos.

2. De la totalidad de la contratación efectuada por la Administración Municipal y sus Entes Descentralizados, que correspondió a 3.584 contratos, se observa que 3.171 se efectuaron bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, es decir, de enero a diciembre de 2013, un 88,47% de los Negocios Jurídicos, celebrados por la Administración Pública de este ente territorial, se efectuaron bajo esta modalidad.

Situación que generó una alerta en la vigencia anterior para este Organismo Fiscalizador, en atención al deber de cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal previstos en nuestra legislación; circunstancia, que no fue analizada por las entidades a las cuales ejercemos control, a la hora de determinar la modalidad de contratación en lo transcurrido de enero a diciembre de 2013.

3. Teniendo en cuenta la información tomada como insumo para la elaboración del presente informe, referente a la Administración Municipal de Barrancabermeja, las cuales fueron el presupuesto inicial mas las modificaciones presupuestales ocurridas de enero a diciembre de 2013 (suministrado por la Secretaria de Hacienda) y la relación de los contratos celebrados, tanto por modalidades como por clases (suministrado por la Oficina Asesora Jurídica a través del SIA en las cuentas bimestrales), nos permite concluir que este sujeto de control ejecutó un 111% de las partidas presupuestales aprobadas para contratar, las cuales sólo sumaron $610.660’522.318,07, frente al valor contratado reportado por la Oficina Asesora Jurídica, el cual fue de $ 677.641’940.129, situación de la que debe determinarse el o los motivos de la diferencia presentada, puesto que en nuestro criterio este aspecto no es procedente.

4. Los porcentajes de ejecución, analizados en el presente informe a la contratación del Municipio de Barrancabermeja, tuvieron como objeto los presupuestos establecidos en el presente documento, como consecuencia de que se efectuaron teniendo en cuenta las adiciones presupuestales realizadas a diciembre de 2013.

5. Como se observa en el análisis de la información del informe, las entidades sujetas de control, no tuvieron en cuenta las recomendaciones hechas por el ente fiscalizador en el informe de la vigencia 2012, al incurrir en la misma situación observando que se evidencia un aumento considerable en el número de contratos de prestación de servicios, del cual

no se tomaron los correctivos administrativos para el mejoramiento de su gestión contractual y para evitar riesgos en su ejecución presupuestal.

Como consecuencia de lo anterior y advirtiendo en el informe enviado por el ente de control con el análisis de la vigencia 2012, se reitera a estas entidades que la clase de contratación de mayor ejecución durante la vigencia 2013, fue la de Prestación de Servicios nuevamente.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, hace un llamado a sus sujetos de control y a los gestores fiscales, para que cumplan los principios de la función administrativa previstos en nuestra Constitución Política y de la Contratación Estatal al efectuar cualquier actuación.

2.5 Denuncia Trasladada por la Contraloría General de la República

Según la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República con el N° 2014ER0018963 interpuesta por ciudadano Anónimo, relacionada con presuntas irregularidades en convenio suscrito por la Alcaldía Municipal y la Corporación del Magdalena Medio Arco Iris, se pudo establecer en esta auditoría que el Convenio a que hace referencia es el N° 0411 de 2013, cuyo objeto es: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUADA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD BARRANQUEÑA DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.”, celebrado el 22 de mayo de 2013, entre las entidades nombradas anteriormente.

De igual manera, se solicitó el expediente del convenio a la Oficina Asesora Jurídica, donde se evidenció el cumplimiento de las etapas contractuales con sus respectivos soportes. Así mismo, el equipo auditor a través de actas de visita 1, 2 y 3 de fechas 27 de marzo, 02 y 04 de abril de 2014 respectivamente, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, encargada de la supervisión del convenio, entre otros la Ejecución Presupuestal mes a mes con la apropiación del gasto por cada rubro y la relación de todos los gastos ejecutados detallando beneficiario, concepto, valor, fecha y factura. Información que permitió verificar las clausulas segunda y sexta del convenio, relacionadas con la cantidad de créditos que se debían entregar y la distribución de los recursos que se invertirían.

Cotejando la información entregada por el sujeto de control con las obligaciones estipuladas en el convenio, se evidenció que el contratista dio cumplimiento a éstas.

10. En el contrato de prestación de servicio con la contratista **OLGA MINELSI MARTÍNEZ LOZANO** cuyo objeto es; *prestar sus servicios personales como coordinadora de créditos sociales para la corporación comunitaria del magdalena medio, entidad sin ánimo de lucro de la ciudad de Barrancabermeja,* por valor de $12´480.000, con una duración de 3 meses, se evidencia el incumplimiento de la clausula contractual del convenio decima tercera, la cual reza; ***afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales*** aunado a ello vulnera las normas referentes del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud *y* al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 establece que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. No obstante lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, aclaró que *"Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato*", y el a*rtículo* 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ---- *"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. ---- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*"

Artículo 13. ***Afiliados.*** *Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: Los trabajadores independientes y los informales, diferentes de los establecidos en el literal a) del presente artículo, podrán cotizar al Sistema de Riegos Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.*

Por lo cual se configura una **observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor $ 1´437.720**.

En el contrato de prestación de servicio con la contratista **ROCIO CASTILLEJO RIVERA objeto;** prestar sus servicios personales como profesional de apoyo para el seguimiento a

deserción y coordinación con universidades del servicio social para la corporación comunitaria del magdalena medio entidad sin ánimo de lucro, por valor de $9´000.000, con una duración de 3 meses, se evidencia el incumplimiento de la clausula contractual del convenio decima tercera, la cual reza; ***afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales*** aunado a ello vulnera las normas referentes del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud *y* al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 establece que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. No obstante lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, aclaró que *"Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato*", y el a*rtículo* 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ---- *"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. ---- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*"

Artículo 13. ***Afiliados.*** *Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: Los trabajadores independientes y los informales, diferentes de los establecidos en el literal a) del presente artículo, podrán cotizar al Sistema de Riegos Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.*

Por lo cual se configura una **observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor $ 1´401.000**.

En el contrato de prestación de servicio con la contratista **MARINELA NAVARRO GÓMEZ objeto;** prestar sus como asistente administrativa de crédito social. por valor de $3´120.000, con una duración de 3 meses, se evidencia el incumplimiento de la clausula contractual del convenio decima tercera, la cual reza; ***afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales*** aunado a ello vulnera las normas referentes del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud *y* al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 establece que el

ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. No obstante lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, aclaró que *"Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato*", y el a*rtículo* 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ---- *"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. ---- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*"
Artículo 13. ***Afiliados.*** *Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: Los trabajadores independientes y los informales, diferentes de los establecidos en el literal a) del presente artículo, podrán cotizar al Sistema de Riegos Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.*

Por lo cual se configura una **observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor $ 519.023**

Durante la ejecución del convenio no se abrió una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida, incumpliendo así la cláusula QUINTA del convenio 0411/13: – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION… LA CORPORACION se obliga especialmente con el Municipio a… *(3)* "*Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria, con destinación específica para el manejo de los recursos del Convenio donde será consignado los aportes del Municipio y los recaudos de cartera en los casos en que los beneficiarios no cumplan con las horas de trabajo social;*"

Lo anterior constituye una **observación Administrativa con incidencia Disciplinaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se anexan los soportes de pago de seguridad social de las contratistas OLGA MINELSI MARTINEZ LOZANO, ROCIO CASTILLEJO RIVERA, MARINELA NAVARRO GOMEZ, las cuales se encuentran afiliadas también como beneficiarias. Se anexan 22 folios en CD.

Con respecto a la cuenta de ahorro especial, esta fue abierta tal y como lo estipula la minuta contractual. Se anexa un folio escaneado en CD.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En razón de lo anterior el equipo auditor determina que la entidad aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal que determinaba la ocurrencia de una observación disciplinaria, aunque cabe resaltar que estos fueron presentados de manera extemporánea, lo que indica que alteraron, afectaron, entorpecieron la labor del equipo auditor al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Auditoria, como consecuencia de lo anterior se trasladará de manera alterna a esta auditoría un hallazgo administrativo sancionatorio.

Se evidenció que la Administración Municipal dio respuesta a las observaciones con sus respectivos soportes, demostrando los pagos al Sistema de Seguridad Social y la apertura de la cuenta de ahorros destinada al manejo de los recursos del convenio, por lo anterior se revoca el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

2.6 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

El beneficio del proceso auditor que resultó durante el desarrollo de la presente auditoría y que fue resarcido en el transcurso de la misma, corresponde a la Observación Administrativa con Incidencia Fiscal - Hallazgo N° 10, por valor de $ 3’357.743.

3. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2013

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor (en pesos)
1. Administrativos	8	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	0	

4. Sancionatorios	4	
5. Fiscales	**3**	**$ 55’558.649**
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios	2	$ 3’458.649
• Suministro		
• Consultoría y Otros	1	$ 52’100.000
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Austeridad en el Gasto Público		
TOTALES (1, 2, 3, 4, 5)	**19**	**$ 55’558.649**
6. Beneficios del Proceso Auditor	1	$ 3’357.743
7. Administrativos Sancionatorios Alternos a la Auditoría	1	